

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 27
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.388

Precio \$ 0,70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario	Pág.
ADHESIONES OFICIALES Resolución 273/2004-ST Auspíciase la realización del séptimo “Tren Solidario”, organizado en ayuda a los hogares de chicos carenciados de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires.	4
Resolución 451/2004-SAGPA Auspíciase la “17ª Exposición Nacional”, organizada por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes en Los Lagartos Country Club, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	3
COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 Resolución General 101/2004-CACM Incorpórase a la provincia de Santa Cruz en la nómina de jurisdicción que han cumplido con los requisitos para su integración al régimen de percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero.	3
CONSERVACION DE LA FAUNA Resolución 311/2004-SADS Establécese el cupo de exportación de cueros curtidos para la especie nutria, Myocastor copyus, para el período 2004-2005.	4
CULTO Decreto 514/2004 Reconócese Obispo de la Diócesis de Añatuya.	2
EDUCACION Resolución 204/2004-MECYT Apruébase el procedimiento consultivo para la Selección de Textos Escolares para Octavo y Nove-no Años de la EGB 3 y Primero, Segundo y Tercer Años del Polimodal de las escuelas participantes del Programa Nacional de Becas Estudiantiles de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios.	23
Resolución 356/2004-MECYT Modifícanse los Anexos I y II de la Resolución N° 204/2004, mediante la cual se aprobó el proce-dimiento consultivo para la Selección de Texto Escolares para Octavo y Noveno Años de la EGB 3 y Primero, Segundo y Tercer Años del Polimodal de las escuelas participantes del Programa Nacio-nal de Becas Estudiantiles de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios.	7
ENERGIA ELECTRICA Decreto 512/2004 Autorízase al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado, creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía, destinado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista, mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.	1
Resolución 396/2004-SE Definición de la tarifa aplicable para remunerar la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía firme, incluyendo los aspectos de calidad de servicio y de expansión, que cumpla un prestador del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Resolución 166/2004-JGM Dase por aceptada la renuncia del Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.	3
Decisión Administrativa 139/2004 Apruébanse renovaciones de contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR).	3
PERSONAL MILITAR Decreto 517/2004 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Cese y designaciones.	2
Continúa en página 2	

DECRETOS

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 512/2004

Autorízase al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Unificado, creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía, destinado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista, mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0261455/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICA-CION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 365 del 26 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 365 del 26 de marzo de 2004 se autorizó al TESORO NACIONAL a otorgar un préstamo reintegra-ble al FONDO UNIFICADO, creado por el Ar-tículo 37 de la Ley N° 24.065 y administrado por la SECRETARIA DE ENERGIA depen-diente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVI-CIOS, por un monto de DOSCIENTOS MI-LLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) desti-nado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus fun-ciones específicas y al sostenimiento sin dis-torsiones del sistema de estabilización de pre-cios en el MERCADO ELECTRICO MAYO-RISTA (MEM) mediante el auxilio financiero al FONDO DE ESTABILIZACION creado por Resolución N° 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRI-CA, entonces dependiente del ex-MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complemen-tarias, en el marco del Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y administrado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYO-RISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en su calidad de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) con-forme el Decreto N° 1192 del 10 de julio de 1992.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

Que, teniendo en cuenta la persistencia del estado de emergencia social respecto del sector eléctrico se considera conveniente continuar modulando el impacto de un mar-cado incremento estacional, considerado para el traslado a los usuarios finales de las distri-buidoras tanto en los contratos de concesión otorgados por el ESTADO NACIONAL cuan-to por muchas de las Provincias, que técni-camente sería necesario implementar.

Que en base a ello resulta necesario dispo-ner el otorgamiento de un nuevo préstamo por parte del TESORO NACIONAL que será re-integrado dentro del mismo ejercicio.

Que la naturaleza de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de Leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídi-cos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION ha tomado la intervención que le corresponde según lo establecido por el Ar-tículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de no-viembre de 2003.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la pre-sente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al TESORO NACIO-NAL a otorgar un préstamo reintegrable al FON-DO UNIFICADO, creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065 y administrado por la SECRETA-RIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por un monto de DOS-CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) destinado al pago de las obligaciones exigibles a dicho Fondo para el cumplimiento de sus funcio-nes específicas y al sostenimiento sin distorsio-nes del sistema de estabilización de precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) mediante el auxilio financiero al FONDO DE ES-TABILIZACION creado por Resolución N° 61 del 29 de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y com-plementarias, en el marco del Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y administrado por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORIS-TA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMME-SA) en su calidad de ORGANISMO ENCARGA-

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

	Pág.
REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS Resolución 89/2004-SICPME Inclúyese en el beneficio establecido por el Artículo 8° de la Resolución Nº 511/2000 del ex Ministerio de Economía y su modificatoria Nº 8/2001, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Tupy Argentina S.R.L., consistente en la instalación de una planta destinada a la producción de piezas galvanizadas, negras y epoxi.	4
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Resolución 356/2004-MJSDH Modifícase la Resolución Nº 238/2003, en relación con las condiciones exigidas para cubrir los cargos de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y, en su caso, a los Interventores en dichos Registros. Derógase la Resolución M.E. y J. Nº 2048 del 16 de agosto de 1985.	5
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Decreto 522/2004 Designaciones con carácter transitorio en el mencionado organismo de la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O.1995.	2
DECRETOS SINTETIZADOS	3
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	51
Anteriores	60

DO DEL DESPACHO (OED) conforme el Decreto Nº 1192 del 10 de julio de 1992.

Art. 2° — Las sumas efectivamente desembolsadas por el TESORO NACIONAL con destino al FONDO UNIFICADO en virtud de la autorización otorgada por el artículo anterior, serán devueltas en su totalidad dentro del ejercicio del año 2004 con más la tasa de interés equivalente a aquella que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para sus obligaciones de letras, aplicable al período de vigencia del préstamo. A tal efecto la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS deberá determinar el correspondiente cronograma de devolución y proceder a su comunicación a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO de ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3° — Los Ministerios de ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dictarán en forma conjunta o alternada las normas interpretativas y aclaratorias a que dé lugar la aplicación de lo reglado en este decreto.

Art. 4° — El presente acto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 5° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido. — Ginés M. González García. — Daniel F. Filmus. — Gustavo Beliz. — Carlos A. Tomada. — José J. B. Pampuro. — Alicia M. Kirchner. — Rafael A. Bielsa.

PERSONAL MILITAR

Decreto 517/2004

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Cese y designaciones.

Bs. As., 26/4/2004

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, es necesario proceder al relevo de Oficiales Superiores que ocupan distintos cargos en el ámbito de la Fuerza Aérea.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cese a partir de la fecha del presente como Jefe de Estado Mayor del Comando de Personal, el Brigadier D. Miguel Alberto AGUILAR (2542 - M.I. Nº 7.646.847).

Art. 2° — Designase a partir de la fecha del presente en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

— Como Inspector General de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Heriberto ROZZI (2471 - M.I. Nº 7.626.849).

— Como Secretario General del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Miguel Alberto AGUILAR (2542 - M.I. Nº 7.646.847).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

CULTO

Decreto 514/2004

Reconócese Obispo de la Diócesis de Añatuya.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de AÑATUYA al Reverendo Padre Adolfo Armando URIONA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley Nº 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Padre Adolfo Armando URIONA (D.N.I. Nº 11.350.503) como Obispo de la Diócesis de AÑATUYA, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Decreto 522/2004

Designaciones con carácter transitorio en el mencionado organismo de la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, como excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O.1995.

Bs. As., 26/4/2004

VISTO el expediente Nº 141.290/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nº 25.246 y Nº 25.827, los Decretos Nº 993/91 T.O. 1995, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1038 del 6 de noviembre de 2003, la Resolución Conjunta Ss.G.P.-J.G.M./S.H.-M.E.P. Nº 13 de fecha 11 de febrero de 2004 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 586 del 10 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 25.827, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de su sanción —26 de noviembre de 2003— ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según lo dispuesto por el artículo 14 de la misma Ley.

Que por el Decreto Nº 1038/03 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 586/03 se le asignaron las funciones a los cargos que conforman la dotación de Planta Permanente de la citada Unidad.

Que por la Resolución Conjunta Ss.G.P.-J.G.M./S.H.-M.E.P. Nº 13 de fecha 11 de febrero de 2004 se aprobó la incorporación de los Niveles de Función Ejecutiva de las unidades correspondientes a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, conforme el detalle obrante en el Anexo I a dicha Resolución Conjunta.

Que resulta necesario, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, cubrir transitoriamente los referidos cargos gerenciales de la citada Unidad.

Que mediante el Decreto Nº 491/02, aclarado por su similar Nº 601/02, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el señor Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha propuesto la designación, como excepción a lo dispuesto por el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, de diversos profesionales para desempeñarse en los cargos de Secretario General Ejecutivo —Nivel A, Función Ejecutiva II—, Director de Asuntos Jurídicos —Nivel A, Función Ejecutiva IV—, Director de Análisis —Nivel A, Función Ejecutiva IV—, Director de Relaciones Institucionales —Nivel A, Función Ejecutiva IV— y Director de Seguridad y Sistemas Informáticos —Nivel A, Función Ejecutiva V—, todos de la citada Unidad.

Que los profesionales propuestos para cubrir dichos cargos reúnen los requisitos de idoneidad y mérito suficientes para el desempeño de los mismos, como así también los requisitos de acceso a los respectivos niveles escalafonarios previstos por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, como así también a lo ordenado por el artículo 3° del Decreto Nº 1019/00.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, aclarado por su similar Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designanse con carácter transitorio en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a las personas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, en los cargos y con las Funciones Ejecutivas que para cada caso se indica. Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido por el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

ANEXO I

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOC N°	NIVEL Y GRADO	CARGO	NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA
KOHAN, Alicia Julia	DNI 11.771.693	A-0	Secretaria General Ejecutiva	II
RODRIGUEZ, María Liliana	DNI 11.529.633	A-0	Director de Asuntos Jurídicos	IV
MOSTEIRO, Jorge Hugo	DNI 10.833.414	A-0	Director de Análisis	IV
SERSALE, José Luis	DNI 22.589.702	A-0	Director de Relaciones Institucionales	IV
DELLACASA, Guillermo José	LE 4.608.207	A-0	Director de Seguridad y Sistemas Informáticos	V

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 515/2004

Bs. As., 23/4/2004

Desestímase el reclamo formulado por la Sindicatura General de la Nación contra la empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada, por el cobro de la suma de pesos Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Once con Veinte Centavos (\$ 1.336.111,20), con más los recargos de ley e intereses, correspondientes al período enero de 1993 a agosto de 2002, en concepto de falta de pago de servicios de sindicatura.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 139/2004

Apruébanse renovaciones de contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente N° 001682/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para per-

mitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el cuarto considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los periodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

RESOLUCIONES

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 166/2004

Dase por aceptada la renuncia del Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 20/4/2004

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Alejandro Gaspar ARLIA al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo previsto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1° — Dase por aceptada, a partir del 15 de abril de 2004, la renuncia presentada por el Licenciado D. Alejandro Gaspar ARLIA (DNI N° 17.363.058), al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, agradeciéndole los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 451/2004

Auspíciase la “17ª Exposición Nacional”, organizada por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Arabes en Los Lagartos Country Club, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0069757/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE CABALLOS ARABES (A.A.C.C.A.) solicita el auspicio de esta Secretaría para la “17° EXPOSICION NACIONAL”, que se llevará a cabo, en LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB, los días 23 y 24 de abril de 2004.

Que el mundo de la cría y la selección, está profundamente marcado por la morfología y las actitudes de estos caballos en el transcurso de las últimas generaciones, testimonio de una montura hecha para las carreras y las batallas militares.

Que son cualidades que recuerdan que en su país de origen, este animal debía ser muy rápido en las cortas distancias y muy resistente en las largas, de ahí la doble utilización

actual de la raza, en los caminos de las excursiones y en los hipódromos.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio de esta Secretaría a la “17° EXPOSICION NACIONAL” que se llevará a cabo en LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRSE, los días 23 y 24 de abril de 2004.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a al Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 101/2004

Incorpórase a la provincia de Santa Cruz en la nómina de jurisdicción que han cumplido con los requisitos para su integración al régimen de percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Convenio celebrado con la Administración Federal de Ingresos Públicos para coordinar la implementación de un régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero y la Resolución General N° 92 dictada por esta Comisión y

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones Generales N° 94, N° 95, N° 96, N° 98 y N° 99 se hizo conocer la nómina de jurisdicciones adheridas hasta esa fecha a dicho régimen.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18-8-77) RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase a partir del 1° de mayo de 2004 a la Provincia de Santa Cruz a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución General N° 92, a la nómina de jurisdicciones que han cumplido con los requisitos para su integración al régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero.

Art. 2° — Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 89/2004

Inclúyese en el beneficio establecido por el Artículo 8° de la Resolución Nº 511/2000 del ex Ministerio de Economía y su modificatoria Nº 8/2001, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Tupy Argentina S.R.L., consistente en la instalación de una planta destinada a la producción de piezas galvanizadas, negras y epoxi.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0256936/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA restablecido por Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la instalación de una planta ubicada en la Localidad de San Justo, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de piezas galvanizadas, negras y epoxi.

Que la firma TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha adquirido un compromiso para la obtención de la Certificación del Sistema de Gestión y Aseguramiento de Calidad según las normas ISO 9001:2000.

Que el INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA restablecido por Resolución Conjunta Nº 157/2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Resolución Nº 83/2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente a la solicitud de la firma TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado una planificación detallada para el desarrollo de proveedores.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias y de la Ley Nº 24.040 de Componentes Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5° de la Resolución Nº 511/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta a lo establecido por el Artículo 8° de la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, restablecido por la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en la instalación de una planta destinada a la producción de piezas galvanizadas, negras y epoxi, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con UNA (1) planilla, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen, darán lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4° — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, notifíquese a la firma TUPY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

BIENES INTEGRANTES DE “LINEAS DE PRODUCCION USADAS” CON DESTINO A LA PLANA DE PRODUCCION DE PIEZAS GALVANIZADAS, NEGRAS Y EPOXI

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8459.70	Máquina de roscar tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con un diámetro máximo de trabajo de 101.3 mm y una capacidad de producción de 100 piezas/hora.	1
8458.19	Tornos horizontales con una distancia máxima de 1000 mm entre puntas.	5
84.959.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 31,75 mm y una capacidad de producción de 120 piezas/hora.	1
8459.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 31,75 mm y de una capacidad de producción de 143 piezas/hora.	1
8459.70	Máquina de roscar tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con un diámetro máximo de trabajo de 101,3 mm y una capacidad de producción de 120 piezas/hora.	1
8459.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 50.8 mm y una capacidad de producción de 143 piezas/hora.	2
8459.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 50.8 mm y una capacidad de producción de 294 piezas/hora.	1
8459.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 50.8 mm y una capacidad de producción de 120 piezas/hora.	1
8459.70	Máquina de roscar de tres ejes con ángulo variable entre los mismos, con diámetro máximo de trabajo de 50.8 mm y una capacidad de producción de 100 piezas/hora.	1

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (U\$S 106.721,07).

Secretaría de Transporte

Por ello,

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 273/2004

Auspíciase la realización del séptimo “Tren Solidario”, organizado en ayuda a los hogares de chicos carenciados de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:85656/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de abril de 2004, la Revista RIELES LATINOAMERICANOS organizará el séptimo “Tren Solidario” en ayuda a los hogares de chicos carenciados de la Localidad de TANDIL (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Que la mencionada organización solicita el auspicio de esta Secretaría a tal evento.

Que no se encuentran objeciones a la solicitud efectuada, ya que el ESTADO NACIONAL ve con agrado el desarrollo de iniciativas solidarias particulares.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno, encuadrándose en las directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1146 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

ANEXO A LA RESOLUCION S.IC. y PyMe Nº 89

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 311/2004

Establécese el cupo de exportación de cueros curtidos para la especie nutria, Myocastor copyus, para el período 2004-2005.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351000179/04-0 del registro de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º de la Ley Nº 22.421, las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen.

Que por lo tanto, es necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre, tomando las medidas tendientes a la preservación de los recursos.

EDITORIAL	COD	TITULO	CANTIDAD
	58	Ciencias Sociales EGB 8 3º ciclo	2.959
	89	Matemática 9	3.230
	101	Cs. Naturales. 9º (c/c)	4.533
	112	Ciencias Sociales EGB 9 3º ciclo	4.237
	167	En Medio de la Comunicación (Libro 1y 2)	3.298
	183	Derecho: Marco jurídico de las organizaciones	9.659
	184	Sistema de Información Contable I	3.350
	217	El mundo en la puerta del tercer milenio.	10.660
Total E.D.B.			43.489
METODOS	130	Geografía I	1.539
Total METODOS			1.539
CUSPIDE	33	Matemática 8º	11.442
	88	Matemática 9º	20.880
Total CUSPIDE			32.322
CUSPIDE - MC GRAW-HILL	38	Matemática 8º	6.319
	93	Matemática 9º	6.956
	191	Sistemas de Información Contable	13.919
	192	Teoría de las Organizaciones	16.064
	233	Economía: Elementos de Micro y Macroeconomía	19.419
	234	Psicología	13.569
	308	Matemática I	20.818
	342	Tecnología Industrial I	7.680
	351	Tecnologías de Gestión	5.382
Total CUSPIDE - MC GRAW-HILL			110.126
E.PERSONALES	46	Cs. Naturales y Tecnología 8º	2.163
Total E.PERSONALES			2.163
AULA EMPRESARIAL	185	La Microempresa en el Aula	12.766
Total AULA EMPRESARIAL			12.766
Total general			2.974.690

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 222/2004

Bs. As., 19/4/2004

VISTO la Resolución Ministerial N° 204 del 12 de marzo de 2004 y su modificatoria N° 356 del 15 de abril del corriente año, por las que se aprobó el procedimiento consultivo para la selección de textos escolares para octavo y noveno año de la Educación General Básica 3 y primero, segundo y tercer año del Polimodal de las escuelas participantes del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo de forma de la mencionada resolución no se hace mención explícita que determine su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Resoluciones Ministeriales Nros. 204 del 12 de marzo y 356 del 15 de abril, ambas del corriente año, cuyas copias autenticadas forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Secretario de Educación.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

EDUCACION

Resolución 204/2004

Apruébase el procedimiento consultivo para la Selección de Textos Escolares para Octavo y Noveno Años de la EGB 3 y Primero, Segundo y Tercer Años del Polimodal de las escuelas participantes del Programa Nacional de Becas Estudiantiles de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios.

Bs. As., 12/3/2004

VISTO el EXPEDIENTE N° 9011/03 del registro de este MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas tramita el proceso de selección de textos para su adquisición en el marco del Contrato Modificatorio Omnibus, celebrado entre la Nación Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por el Decreto N° 808/02 que reformuló el Préstamo BID N° 1031/OC-AR —Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes —Subprograma Becas de Retención Escolar.

Que con fecha 10 de octubre de 2003 se celebró un Convenio entre este Ministerio y la FUNDACION PODER CIUDADANO, por el cual las partes acordaron la intervención de esta última con el fin de crear un escenario transparente para el desenvolvimiento del proceso de Selección de Textos Escolares para Octavo (8º) y Noveno (9º) Años de la Educación General Básica tercer ciclo (EGB 3) y Primero (1º), Segundo (2º) y Tercer (3º) Años del Polimodal, de las escuelas participantes del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS.

Que en el mismo acto y con la colaboración de la mencionada Fundación se suscribió el Pacto de Integridad entre este Ministerio y las empresas editoriales de textos escolares (fs.

107/109) con el fin de asegurar la plena vigencia de los principios de equidad, confianza mutua, buena fe, transparencia, reglas de juego claras y un entorno imparcial, libre, competitivo, no sujeto a abusos por ninguna de las partes.

Que con fecha 22 de octubre de 2003, y en el marco del proceso consultivo previo a la contratación directa tuvo lugar la Jornada de Debate, también con la presencia de la FUNDA-CION PODER CIUDADANO y de las Editoriales convocadas según consta a fs. 112/117, de la que se labró versión taquigráfica obrante a fs. 119/192 con intervención de especialistas de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

Que mediante Resolución Ministerial N° 661 del 31 de octubre de 2003, se aprobaron las Bases para la Selección de Textos Escolares Octavo (8º) y Noveno (9º) Años de EGB y Primero (1º), Segundo (2º) y Tercer (3º) Años del Polimodal.

Que con fecha 2 de noviembre de 2003 se publicaron avisos en los diarios La Nación, Clarín y Página 12 comunicando a las editoriales la iniciación del procedimiento de consulta, el lugar y el plazo fijados para retirar las bases de dicha etapa, el listado de miembros de la Comisión Asesora Nacional y de las Comisiones Asesoras Provinciales y las declaraciones juradas de antecedentes de sus respectivos miembros, información que se publicó y se mantuvo permanentemente actualizada en la página web oficial de este Ministerio.

Que para asegurar la concurrencia, con fecha 3 de noviembre de 2003 se cursaron notas de invitación a la CAMARA ARGENTINA DE PUBLICACIONES, a la CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO y a las editoriales.

Que las Editoriales invitadas retiraron las Bases para la Selección, según consta a fs. 604/688.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de las Bases, se abrió a favor de las Editoriales un período para formular observaciones respecto de los miembros de las comisiones evaluadoras, durante el cual se recibieron presentaciones de diversas firmas, las que fueron resueltas por la Unidad Ejecutora Nacional mediante la Resolución UEN N° 2 de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se determinó la conformación definitiva de la Comisión Asesora Nacional, no habiéndose observado a los miembros de las comisiones provinciales.

Que dentro del término establecido por las Bases las editoriales interesadas procedieron a la presentación de muestras en la Dirección Nacional de Programas Compensatorios, las que fueron remitidas a la Comisión Asesora Nacional a los efectos previstos en el artículo 16 de las Bases.

Que la Comisión Asesora Nacional produjo sus recomendaciones mediante actas referentes a cada uno de los títulos analizados, fundadas en las pautas y criterios dispuestos en los artículos 14 y 15 de las Bases.

Que el listado de los libros recomendados, juntamente con las muestras correspondientes, fue remitido a las Comisiones Asesoras Provinciales a los fines previstos por el artículo 19 de las Bases.

Que las máximas autoridades educativas de las Provincias remitieron el resultado de las recomendaciones efectuadas en sus respectivos ámbitos,

Que con fecha 9 de marzo de 2004, la Unidad Ejecutora Nacional en cumplimiento del artículo 20 de las Bases, elevó al suscripto informe final, listado de los títulos recomendados por la Comisión Asesora Nacional y un ejemplar de cada uno de ellos, las recomendaciones remitidas por cada Jurisdicción, el listado consolidado de los textos agrupados por editorial, con indicación de las cantidades parciales y totales de textos en condiciones de ser adquiridos y el listado consolidado a nivel nacional por títulos, empresas que los editan y cantidad de textos conforme con la matrícula.

Que en cada una de las instancias del procedimiento consultivo este Ministerio ha contado con la colaboración de la FUNDACION PODER CIUDADANO, la que ha verificado el cumplimiento de los principios que sustentaron la celebración del Pacto de Integridad de fecha 10 de octubre de 2003.

Que el proyecto de los Términos de la Adquisición que regirá la contratación directa con las empresas que editan los textos seleccionados han sido sometidos al procedimiento de consulta con participación de todas las editoriales que presentaron muestras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de las Bases, como surge de la versión taquigráfica de la reunión realizada a tal fin el día 21 de noviembre de 2003, obrante a fs. 8766/8788.

Que con fecha 4 de marzo de 2004 y por nota CAR-915/2004 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO ha efectuado observaciones y conforme a lo pedido han sido incorporadas al Texto del proyecto de los Términos de la Adquisición y sus respectivos anexos que regirán la contratación directa. En igual forma indica que luego de estas modificaciones se proceda “con el Proceso de la Adquisición de los Textos Escolares”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION DE PRESU-PUESTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en el presente expediente, por el que tramitó el procedimien-to consultivo para la Selección de Textos Escolares para Octavo (8º) y Noveno (9º) Años de la EGB 3 y Primero (1º), Segundo (2º) y Tercer (3º) Años del Polimodal de las escuelas participantes del PRO-GRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS.

Art. 2º — Apruébase el listado de textos seleccionados a adquirir, que como ANEXO I forma parte de esta resolución.

Art. 3º — Autorízase el gasto hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CIN-CUENTA MIL (\$ 42.250.000.-), para la adquisición de los textos detallados en el ANEXO II el que se imputará al Presupuesto para el año 2004 de la Jurisdicción 70, Programa 33, Actividad 04, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Fuente 22.

Art. 4º — Apruébanse los Términos de la Adquisición y sus respectivos anexos que como ANEXO III integra la presente resolución.

EDITORIAL	COD	TITULO	TOTAL
VINCENS VIVES	33	Matemática 8º	11.442
	88	Matemática 9º	20.880
Total VINCENS VIVES			32.322
SAINTE CLAIRE	193	Derecho. El marco jurídico – normativo de las organizaciones	3.291
	238	Proyectos y Metodologías de la Investigación	5.405
	343	Legislación laboral	8.120
	352	Administración de la Producción	4.180
Total SAINTE CLAIRE			20.996
CHIBLI YAMMAL	183	Derecho: Marco jurídico de las organizaciones	9.381
	184	Sistema de Información Contable I	3.350
	217	El mundo en la puerta del tercer milenio.	10.660
Total CHIBLI YAMMAL			23.391
GRAM	186	Derecho	11.527
	347	Tecnología de Gestión	10.774
Total GRAM			22.301
E.D.B.	47	Cs. Naturales. 8º	1.563
	58	Ciencias Sociales EGB 8 3º ciclo	2.959
	89	Matemática 9	3.230
	101	Cs. Naturales. 9º (c/c)	4.533
	112	Ciencias Sociales EGB 9 3º ciclo	4.237
	167	En Medio de la Comunicación (Libro 1y 2)	3.298
Total E.D.B.			19.820
A Y L EDITORES	178	Derecho II	2.289
	311	Matemática 2	21.418
Total A Y L EDITORES			23.707
CONSUDEC	185	La Microempresa en el Aula	12.766
Total CONSUDEC			12.766
E PERSONALES	46	Cs. Naturales y Tecnología 8º	2.163
Total E PERSONALES			2.163
DOCE ORCAS	124	Biología 1º	1.141
Total DOCE ORCAS			1.141
METODOS	130	Geografía I	1.539
Total METODOS			1.539
Total general			2.975.084

PRESTAMO BID 1031 OC-AR-2

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE RETENCION

COMPONENTE DE ADQUISICION DE TEXTOS ESCOLARES

ANEXO III

TERMINOS DE LA ADQUISICION DE TEXTOS

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION

TERMINOS DE LA ADQUISICION

Objeto

El presente documento establece los términos a los que deberá ajustarse la contratación que se efectuará en el marco del Programa Reformulado B.I.D. 1031/OC-AR para la adquisición de textos de 8º y 9º años de la EGB3 y 1º, 2º y 3º años del Polimodal que han sido seleccionados conforme lo actuado en el expediente MECyT nº 9011/2003.

Sección I - Normas Generales.

ARTICULO 1.- Unidad Ejecutora Nacional (UEN): La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) será la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION.

ARTICULO 2.- Plazos: Todos los plazos establecidos en el presente, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 3.- Notificaciones y Comunicaciones: A menos que en este instrumento se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre. La información pertinente será publicada en la página web del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología www.me.gov.ar

ARTICULO 4.- Vistas: Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación desde la apertura de las ofertas hasta el cumplimiento total del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, durante la cual el expediente, por razones de operatividad, entrará en estado de confidencialidad. La etapa de confidencialidad del expediente será la comprendida entre la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas y la notificación del dictamen de admisibilidad emitido por la UEN.

Las vistas se tomarán por acceso directo del interesado al expediente de la contratación, en el lugar donde éste se encuentre, sin necesidad de petición previa por escrito. En consecuencia no será necesario que el organismo contratante conteste los pedidos de vista que se formulen por escrito, teniéndoselos por tácitamente otorgados sin necesidad de resolución expresa al efecto.

ARTICULO 5.- Aclaraciones: Las aclaraciones o consultas sobre las disposiciones del presente que realicen los oferentes, deberán ser efectuadas por escrito e interpuestas ante la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dentro del plazo de DOS (2) DIAS contados a partir de la fecha de recepción de la Invitación a presentar oferta. Las circulares aclaratorias que en consecuencia elabore la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) serán comunicadas a todos los invitados, conjuntamente con la consulta que se hubiere formulado, sin especificar su autor y se incluirán como parte integrante del presente documento. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, conforme con el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas como pertenecientes a estos Términos de la Adquisición.

ARTICULO 6.- Facultad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. El Ministerio podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, o no adjudicar total o parcialmente uno o más títulos ofertados, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. También podrá reemplazar títulos que hubieren sido originariamente seleccionados, por otros que se encuentren en las listas de aquellos que hubieran recomendado las COMISIONES ASESORAS NACIONAL Y PROVINCIALES (CAN y CAP), fundado en razones de insuficiencia total o parcial de la oferta, presupuestarias o de oportunidad, mérito o conveniencia.

Sección II. - Condiciones generales de la adquisición.

ARTICULO 7.- Necesidad de unificación de personería para la consolidación y transporte de los textos. En atención al volumen del material a adquirirse y la magnitud de las operaciones que demandará la consolidación, el transporte y la entrega de los textos en cada escuela, se ha previsto un procedimiento programado en distintas etapas conforme a la normativa que surge del Instructivo que forma parte del presente como Anexo IV. El mismo requiere la cooperación de las empresas editoriales para que todas las que resulten adjudicatarias unifiquen personería a fin de contratar los servicios de consolidación y transporte de los textos hasta los depósitos que se indique en cada jurisdicción. En tal sentido se requerirá a las empresas invitadas a formular oferta que se encuentren en condiciones de acceder a la adjudicación y en forma previa a ésta, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 10 —último apartado— del presente.

ARTICULO 8.- Invitación a formular oferta: Las editoriales cuyos títulos hubieren resultado seleccionados serán invitadas a formular oferta. (Anexo I). Esta invitación, que se notificará en forma fehaciente, será acompañada con una copia de estos Términos y sus Anexos.

ARTICULO 9.- Plazo para la presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL sita en Avda. Santa Fe 1548, 7mo. Piso, Sector Logística y Distribución, hasta la fecha y dentro del horario que se consigne en la carta invitación, por las Editoriales expresamente invitadas y respecto a los títulos seleccionados por Resolución Ministerial.

ARTICULO 10.- La oferta de la Editorial deberá incluir:

- PERSONERIA. Acreditación de la capacidad del representante de la Editorial que firma la documentación que conforma la cotización: Estatuto Social, Acta de Asamblea por la que se hubiera designado al firmante y Acta donde conste la vigencia del mandato. Quien invoque la calidad de apoderado, además de acreditar de la manera indicada la capacidad del mandante, deberá acompañar copia del poder con certificación notarial.

- FORMULARIO DE COTIZACION completado conforme a los rubros que indica el modelo del Anexo II que se adjunta al presente. El precio de cada ejemplar será igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Precio de Lista suministrado por el oferente para el texto respectivo. Dicho precio implica la exigencia del descuento máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) previsto en el art. 4º de la Ley 25.542.

- LISTA DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO que incluya los textos por los cuales se formula oferta.

- TRES (3) ULTIMAS FACTURAS, en copia, correspondientes a la totalidad de los textos sobre los que se cotiza, que acrediten que los precios que figuran en la Lista de Precios no son mayores a los de venta real y habitual al público.

- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la cotización.

- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

- PLAZO DE ENTREGA propuesto, contado a partir de la recepción de la orden de compra.

- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO de las condiciones estipuladas en los Términos de la Adquisición. (Anexo II).

- CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LA AFIP

- COMPROMISO de unificar personería (Anexo VI) entre todas las editoriales que hayan resultado adjudicatarias para contratar los servicios de consolidación y transporte en no más de tres (3) empresas por cada rubro. Los contratos respectivos deberán contener una cláusula que imponga a la empresa contratada la obligación de respetar el procedimiento dispuesto en el Anexo IV.

Todos los documentos enumerados precedentemente deberán estar firmados en todas sus fojas por el representante legal o el apoderado de la Editorial.

ARTICULO 11.- Limitaciones a los oferentes. No podrán concurrir como oferentes las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas en los términos del art. 28 del Decreto nº 1023/01.

ARTICULO 12.- Reserva. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar por inadmisibles aquellas ofertas respecto de las cuales se verifique cualquier aumento del precio de los textos, producido con posterioridad al 10 de octubre de 2003.

ARTICULO 13.- Garantías. La garantía de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTICULO 14.- Formas de constitución: Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- En efectivo, mediante depósito en ventanilla del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en Av. Santa Fe 1548 - Piso 1º (contrafrente).

- Aval bancario o fianza, a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa.

- Con seguro de caución, a satisfacción del organismo contratante. La contratación de dichos seguros deberá ser realizada en empresas aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica.

- Con pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000).

ARTICULO 15.- Devolución de las garantías:

Las garantías serán devueltas:

- Al oferente cuya oferta no resultare adjudicada, dentro de los DIEZ (10), días de haberse desestimado la oferta.

- Al oferente cuya oferta resultare adjudicada, al momento de ser integrada la garantía de cumplimiento del contrato.

- Al adjudicatario, una vez satisfecho el pleno cumplimiento del contrato.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada por el comprador si un oferente retirara la oferta durante su período de validez, o si el adjudicatario no aceptara la orden de compra o no suministrara la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías que deban reintegrarse, serán devueltas por la UEN sin agregar intereses, ni actualizaciones de ningún tipo.

ARTICULO 16.- Autoridad competente para adjudicar. La adjudicación será realizada por resolución del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, la que será notificada a todos los oferentes y comunicada a las jurisdicciones.

SECCION III - Condiciones particulares de la Adquisición

ARTICULO 17.- Notificación de la Adjudicación. La UEN notificará la adjudicación confiriendo un plazo de 48 hs. a la editorial adjudicada para que, por medio de su representante legal debidamente autorizado concorra a suscribir el Convenio (Anexo VII) y a retirar la respectiva Orden de Compra, lo que producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 18.- Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de suscripto el Convenio y retirada la orden de Compra. Si vencido este plazo no cumpliera con dicha exigencia, se tendrá por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de oferta.

ARTICULO 19.- Entrega de los textos. Los adjudicatarios deberán entregar los textos en las respectivas Jurisdicciones provinciales dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos a contar de la suscripción del Convenio y el retiro de la Orden de Compra. Los distintos domicilios de entrega serán debidamente individualizados e informados conforme a lo dispuesto en el Anexo IV. La recepción de los textos en esos lugares tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva. La responsabilidad de las editoriales por la entrega de los textos subsistirá hasta que la UEN emita el citado documento.

ARTICULO 20.- Características y calidad de los textos:

- Deberán responder fielmente a las muestras presentadas con anterioridad a la selección.

• Deberán presentar la leyenda "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Material de Distribución Gratuita - Prohibida su venta. En caso de venta denunciar al Tel. 0800-222-3627" (ver Anexo III) pre-impresa o inscripta mediante cuño seco, relieve seco u otra modalidad que asegure que no podrá ser removida sin causar daño visible. Esta leyenda deberá constar en la tapa de los ejemplares. A su vez en la portada o portadilla deberá incluirse en la misma forma indeleble que la anterior, la leyenda "Secretaría de Educación - Dirección Nacional de Programas Compensatorios - Programa Nacional de Becas" (ver Anexo III)

• Deberán ser nuevos, sin uso, y estarán libres de defectos o fallas atribuibles a fabricación o diseño. En caso de detectarse, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días desde la emisión del Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, que algún texto no cumple con las exigencias expuestas, el proveedor se compromete a reemplazarlo dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificado. En garantía del cumplimiento de esta obligación, se retendrá un importe igual al 1% (uno por ciento) del pago parcial o total que correspondiere efectuar, el que será reintegrado al proveedor una vez transcurrido el término establecido sin que se detectaren fallas o en su caso, se hubiere producido el reemplazo.

ARTICULO 21.- Verificación de Cantidad y Calidad: Una vez concluida la totalidad de la impresión de los ejemplares objeto de la adjudicación, cada editorial notificará tal circunstancia a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL dentro del término de 24 hs. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL dispondrá por medio de funcionarios del Ministerio, la verificación provisoria de cantidad y calidad de textos (ver Anexo V). Esta no constituirá recepción definitiva, la que será extendida en la oportunidad y en la forma prevista en el artículo 24 de este pliego. Hasta tanto no se efectúe la verificación provisoria mencionada, las editoriales no podrán entregar el material a la empresa consolidadora.

ARTICULO 22.- Condiciones de Embalaje: Los textos deberán ser presentados en la forma que se describe en el INSTRUCTIVO, Anexo IV. La verificación del material y las condiciones de consolidación será efectuada por funcionarios designados por la UEN en el ámbito donde se esté llevando a cabo la consolidación en la forma descripta en el anexo IV punto 1.1, emitiéndose un certificado provisorio conforme al Anexo V.

ARTICULO 23.- Gastos a cargo del proveedor. Responsabilidad: Quedarán a cargo del proveedor los gastos de embalaje, seguros, fletes, consolidación, y cualquier otro que se origine en su obligación de entregar los textos en los lugares indicados. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en los destinos señalados y se emita el Certificado de Recepción Definitiva.

ARTICULO 24.- Recepción Definitiva. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a través de una comisión de funcionarios que en cada caso designe, controlará la cantidad y la calidad de los textos entregados por las Editoriales que, por su parte, quedan obligadas a completar las cantidades faltantes o a reponer aquellas que no se hallen en las condiciones pactadas. Dicha comisión se constituirá en cada depósito o unidad militar en que la entrega deba efectuarse y verificará que las cantidades de bultos y su estado sean conforme a las obligaciones contraídas, emitiendo un certificado (ver Anexo 5). Una vez que todas las entregas parciales en cada jurisdicción agoten el total a que se halle obligada cada editorial, la UEN dispondrá la emisión de la Certificación de Recepción Definitiva. Este certificado, junto con la documentación indicada en el art. 25 será requisito imprescindible a los electos del pago y estará fundamentada por las certificaciones parciales descriptas en los arts. 21 "in fine", 22 y en el presente.

El Certificado de Recepción Definitiva se extenderá en DOS (2) ejemplares: uno para el adjudicatario y el segundo para su incorporación al expediente.

ARTICULO 25.- Plazo y condiciones de pago: A los electos del pago el proveedor deberá presentar.

I) Las facturas, que se entregarán por duplicado en el lugar que se indique en la orden de compra.

En cada factura deberá constar:

- número y fecha de la orden de compra que corresponda.
- número y fecha de los remitos entregados.
- importe de cada título facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- monto del descuento.
- importe neto de la factura
- Todo otro dato de interés, como ser facturación parcial, total, lugar donde se entregue la mercadería.

II) Certificado de Recepción Definitiva o copia autenticada del mismo.

No será necesario acompañar ni original, ni copia de la orden de compra, ni de los comprobantes de entrega que quedarán en poder del proveedor.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de presentada la documentación en la forma descripta y el plazo se interrumpirá si existiesen observaciones sobre la misma imputables al proveedor.

Podrán efectuarse pagos parciales siempre que cada uno de ellos comprenda la totalidad de los textos entregados a una jurisdicción determinada. En estos casos, una vez emitido el Certificado de Recepción Definitiva de los textos para la Provincia o jurisdicción cuya entrega se hubiere completado satisfactoriamente, el proveedor podrá solicitar el pago de las cantidades correspondientes a la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados I) y II) de este mismo artículo.

En todos los casos, se retendrá el 1% del importe a percibir, a los efectos del cumplimiento del art. 21, última parte.

ARTICULO 26.- Penalidades: Si el proveedor no entregara los bienes en todo o en parte dentro de los plazos establecidos en el contrato y en las condiciones estipuladas, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos legales que pudiera ejercer con arreglo a las normas vigentes, podrá deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del precio de los bienes no entregados por cada cinco (5) días corridos o fracción mayor de tres (3) días de retraso hasta que la entrega tenga lugar, hasta un máximo del doce por ciento (12%) del precio de los bienes no entregados. Una vez alcanzado ese máximo el comprador podrá considerar la rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los demás recursos que le correspondan.

PRESTAMO BID 1031 OC-AR-2
PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE RETENCION
COMPONENTE DE ADQUISICION DE TEXTOS ESCOLARES

ANEXOS

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION

ANEXO I

Señores

Att. Sr.
PRESENTE

Ref.: Préstamo BID 1031/OC-AR-2 - Programa Nacional de Becas - Componente Adquisición de Textos Escolares - Invitación a formular oferta.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de INVITARLOS A FORMULAR OFERTA sobre los textos que se identifican en el formulario adjunto.

Los títulos a suministrarse han resultado seleccionados mediante un proceso en el que intervinieron, además de este Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, todas las jurisdicciones del país teniendo en cuenta los criterios definidos oportunamente y que son de nuestro conocimiento.

En función de lo expuesto se prevé la adquisición del material referenciado en forma directa. La determinación de los textos a adquirirse dependerá de la posibilidad de las editoriales de cumplir con las condiciones planteadas por el Ministerio y de la capacidad operativa de esa Editorial para entregar las cantidades solicitadas en los lugares definidos a tal efecto. Respecto a los descuentos ofrecidos, el Ministerio determinó que el descuento exigible a las editoriales y base para proceder a la adjudicación en cada proceso de compra a iniciarse, deberá ser el máximo establecido en el Artículo 4º inciso b) de la Ley Nº 25.542, es decir, el cincuenta por ciento (50%).

En consecuencia solicitamos que formule oferta en los términos y con los recaudos previstos en los Términos de la Adquisición que se adjuntan junto con sus respectivos anexos. Las ofertas serán presentadas en la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL sita en Av. Santa Fe 1548, piso 7º hasta el día de 2004, a las horas .

Por último, comunicamos a Ud. que ante cualquier duda pueden efectuarse consultas a la Unidad Ejecutora Nacional - Av. Santa Fe 1548 - Piso - TE:

Item.	Título	Autor	Cantidad de ejemplares solicitados
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
Total			

Sin otro particular lo saludo atentamente.

entrega final, para asegurar la inviolabilidad del contenido. En caso de violación de la misma, la transportista será solidariamente responsable con las editoriales ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, de la reposición del material faltante o deteriorado así como de los gastos que por tal causa se generen, sin perjuicio de la responsabilidad penal pertinente.

- La UEN designará a las personas que supervisarán las tareas de embarque de los materiales hacia los destinos predeterminados, a cuyo fin y con la debida anticipación, informará a la transportista la identidad de los agentes autorizados para tal cometido.

2.3 Plazo de Entrega

- Una vez que la transportista haya recibido la “Orden de Recolección y Despacho” por parte de la UEN contará con un plazo máximo de DOS días corridos para efectuar la recolección de los materiales en el depósito de la consolidadora, sito en Capital Federal y/o alrededores, y entregar la carga en destino.

3. RENDICION DE LA INFORMACION POR EL TRANSPORTISTA

- La “Orden de Recolección y Despacho” (Form. IV-A3) servirá asimismo como constancia de entrega en la Unidad Militar y deberá encontrarse conformada mediante firma y cargo de quien recibe, aclaración de firma, fecha, tipo y número de documento de identidad y sello de la Unidad Militar respectiva.

- Todas las Ordenes de Recolección y Despacho una vez cumplidas, deberán ser remitidas por la transportista a la UEN, dentro del término de dos días corridos contados a partir de la fecha de entrega en destino. Su recibo por parte de la misma no representará conformidad, quedando pendiente la comprobación de la entrega en destino en tiempo y forma de los materiales despachados.

- La UEN podrá solicitar sin previo aviso, el adelanto, en forma parcial o total, de la información de alguna Orden de Recolección y Despacho en particular.

4. FLOTA AUTOMOTOR

- Las Editoriales deberán prever que la o las empresas transportistas dispongan de cantidad suficiente de vehículos de carga idóneos para el transporte de los pallets de modo tal que faciliten su descarga por Departamento, teniendo en cuenta que, en algunos casos, los envíos destinados a una misma jurisdicción deberán descargarse en distintos depósitos militares por razones de logística.

- En tal sentido será conveniente disponer como mínimo de diez (10) vehículos de carga, tipo semi remolque, que superen cada uno los 15.000 Kgs. de capacidad de carga, perfectamente identificados con logotipo o isotipo de la empresa. Asimismo y para facilitar las tareas específicas se estima importante que las unidades sean de tipo semi remolque o playo y permitan la carga y descarga lateral (barandas desmontables).

- En los contratos que las empresas editoras suscriban con la o las transportistas deberá hacerse constar la identificación de la flota disponible para cumplir con las tareas de transporte de los materiales. A tal efecto se suministrará un listado de los vehículos consignando marca y modelo, tipo de vehículo, titulares, número de patente, chasis y motor, número de habilitación de carga, capacidad de carga, número de póliza de seguro, fecha de vigencia, riesgos y montos cubiertos. Las editoriales deberán entregar copia de ese listado a la Unidad Ejecutora Nacional con el objeto de supervisar que la carga se efectúe en los vehículos correspondientes, e informar a las respectivas unidades militares en cuyos depósitos se efectuará la entrega identificando con precisión los rodados que operarán a tal efecto.

5. RESPONSABILIDAD POR PERDIDA, SUSTRACCION O DAÑO DEL MATERIAL TRANSPORTADO

- En conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Términos de la Adquisición, el proveedor será responsable por la pérdida, sustracción o daño de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el material objeto de la compra, extendiéndose dicha responsabilidad hasta que los funcionarios designados por la Unidad Ejecutora Nacional verifiquen la efectiva entrega de los ejemplares en los depósitos de las Unidades Militares que correspondan y su resultado habilite la expedición del Certificado de Recepción Definitiva.

6. PROCESO DE ALMACENAMIENTO EN LA UNIDAD MILITAR, VERIFICACION Y ENTREGA EN LAS ESCUELAS.

- Producida la recepción de la totalidad de los bultos correspondientes a la provincia, la Unidad Militar dará de alta los materiales en la Base de Datos como obrantes en sus depósitos e informará inmediatamente a la UEN.

- La UEN destinará a la COMISION VERIFICADORA DE BIENES para que en forma inmediata se constituya en el depósito de la Unidad Militar a efectos de cumplir con su cometido. (Acta Anexo V). Esta constatación conjuntamente con las descriptas en los arts. 21 y 22 de los Términos de la Adquisición, constituirán los antecedentes necesarios para la emisión del Certificado de Recepción Definitiva por parte de la UEN (artículo 24 de los Términos de la Adquisición).

- Con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva cesará la responsabilidad de las empresas editoriales por la entrega de los textos a la Unidad Militar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 “in fine” de los Términos de la Adquisición. De allí en más, la responsabilidad del almacenamiento, transporte y distribución hasta las escuelas corresponderá al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a los términos de contratación que se celebre con el Ejército Argentino a tal efecto.

- La COMISION VERIFICADORA DE BIENES llevará en mano la “Orden de Entrega a la Unidad Militar” (Form. IV-A5) y las “Constancias de Entrega a las Escuelas (remito)” (Form. IV-A6)

- La Unidad Militar dará comienzo a la distribución del material, diligenciando la constancia de entrega a cada escuela (remito), la que será conformada por el Director del establecimiento o autoridad que lo remplace, dejando consignado los siguientes datos: Firma, aclaración, cargo, tipo y número de documento, teléfono y dirección de correo electrónico del establecimiento o particular y sello de la escuela.

- Dentro de los DOS días de finalizada la distribución en cada provincia, la Unidad Militar deberá remitir a la UEN la totalidad de las Constancias de Entrega a las Escuelas.

7. INSTRUMENTOS DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO

- LINEA TELEFONICA 0-800 PARA FORMULAR DENUNCIAS: El Ministerio pondrá a disposición de la comunidad la línea telefónica Nº 0800 222 3627 mediante la cual se podrán formular denuncias acerca del intento de comercialización o cualquier irregularidad que pueda detectarse en las etapas de consolidación, entrega, distribución y destino final de los textos. A tal efecto en los formulario IV-A1, IV-A2, IV-A3, IV-A4, IV-A5 y IV-A6 y en los modelos IV-B1 y IV-B2 se incluirá la leyenda “Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al Tel. 0800 222 3627”.

- BASE DE DATOS PARA LA CONSOLIDADORA que entregará la UEN y que contendrá: número de constancia de entrega y localización de la escuela, dejando un espacio donde la Consolidadora incorporará el número de bultos que correspondan por Escuela.

- BASE DE DATOS PARA LA UNIDAD MILITAR que contendrá la identificación y localización de cada escuela donde se debe efectivizar la entrega, el número de constancia de entrega (remito) que corresponda a cada uno de los establecimientos y constará de una columna en blanco donde la Unidad Militar consignará la fecha de entrega. Esta Base se diseñará en forma tal que permita expresar las altas y bajas del material en depósito.

- LINEA TELEFONICA 0-800 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: La empresa contratada por las editoriales deberá habilitar una línea 0-800 (fax-24 Horas) para canalizar, en sus oficinas con personal propio y competente, la recepción de las Ordenes de Recolección y Entrega, como así también los reclamos de la UEN por faltantes, roturas; demoras, incumplimientos, destinos diferidos o mal ejecutados, etc.

- FORMULARIO IV-A1: Orden de entrega a la consolidadora: Es la orden que se le imparte a la editorial para que entregue a la consolidadora los textos correspondientes al envío de una provincia en particular.

- FORMULARIO IV-A2: Formulario de Armado: Suministra la identificación del material a consolidar por escuela y por departamento de cada provincia.

- FORMULARIO IV A3: Orden De Recolección y Despacho: Instrucción que se le da a la empresa de transporte contratada por las editoriales para retirar de la consolidadora los bultos que resulten para cada provincia, y su entrega en destino de la unidad militar correspondiente, especificando la cantidad de bultos y de pallets por departamento provincial.

- FORMULARIO IV-A4: Constancia de Entrega General: Destinada a la Unidad Militar correspondiente indicando el tipo de material que entrega, cantidad de bultos y cantidad de pallets.

- FORMULARIO IV-A5: .Orden de Entrega a la Unidad Militar. Dirigida a la Unidad Militar pertinente y contiene la orden de entregar el material escuela por escuela, según el formulario de “Constancia de Entrega a la Escuela”. Asimismo este contiene al pie, el recibo que incluye los remitos numerados por escuela.

- FORMULARIO IV-A6: Constancia de Entrega a la Escuela (Remito) que contiene los datos de cantidad de bultos e identificación y cantidad de textos que corresponden globalmente a la escuela.

- ACTAS DE ENTREGA DE TEXTOS A LOS ALUMNOS

El Responsable Jurisdiccional del Componente Textos junto con el Referente Jurisdiccional del Programa Nacional de Becas (PNBE) se harán cargo de la distribución de esta documentación a las escuelas y de la posterior recuperación de los Formularios IV-A8 y IV-A9 debidamente cumplimentados. Estos serán fotocopiados archivándose las copias en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, donde quedará a disposición para futuras auditorías, y remitirá los originales a la Unidad Ejecutora Nacional.

- Las Escuelas
- Cumplimentarán el Formulario IV-A7 conforme las disposiciones vigentes en la Jurisdicción en el Libro Inventario o Patrimonial de la Biblioteca Escolar. En ausencia de estas disposiciones se atenderán al modelo enviado. Dicho Libro deberá estar disponible para su auditoría:

- Cumplimentarán los Formularios IV-A8 y IV-A9 por duplicado archivando una de ellas en una carpeta especialmente destinada a tal fin y remitiendo la otra a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del PNBE para su elevación a la UEN.

- o FORMULARIO IV A7: Modelo de Registro de los libros en el Libro Inventario de la Biblioteca Escolar. Este modelo deberá se adoptado por las escuelas de aquellas jurisdicciones en la que no haya disposiciones vigentes para la cumplimentación de este Libro. Se completa únicamente en el mismo. Supone el Registro o Codificación de los textos previo a su entrega a los alumnos y deberá ponerse a disposición de auditorías jurisdiccionales, nacionales o del Banco Interamericano de Desarrollo.

- o FORMULARIO IV-A8: Acta de Recepción de los textos por los alumnos. Se cumplimentará por duplicado el día de la entrega de los textos, debiendo elevarse una de las copias a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, la que a su vez la elevará a la Unidad Ejecutora Nacional. La copia que se archive en la escuela deberá ponerse a disposición de auditorías jurisdiccionales, nacionales o del Banco Interamericano de Desarrollo.

- o FORMULARIO IV-A9: Acta de devolución de los textos a la biblioteca escolar finalizado el préstamo anual. Se cumplimentará por duplicado el día de la devolución de los textos, debiendo remitirse una de las copias a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional para que esta última la eleve a la Unidad Ejecutora Nacional. La copia que se archive en la escuela deberá ponerse a disposición de auditorías jurisdiccionales, nacionales o del Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXO V

ACTA DE VERIFICACION PROVISORIA EN LA EMPRESA EDITORIAL

En la ciudad de.....a los.....días del mes de..... de 2004, LA COMISION VERIFICADORA DE BIENES designada por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) se constituye en las instalaciones de la Empresa.....sita en la calle.....Nº.....de la Ciudad citada, a fin de verificar la cantidad y la calidad de los textos para 8º y 9º año EGB3 y Polimodal, de acuerdo a la Orden de Compra Nº...../2004 que se tramita por el expediente Nº/2004. Practicada la Verificación se constata:

TITULO DEL LIBRO	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD VERIFICADA	ESTADO DE LOS LIBROS

OBSERVACIONES:
.....
.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Por la Empresa Editorial

ACTA DE VERIFICACION PROVISORIA EN LA EMPRESA CONSOLIDADORA

En la ciudad de.....a los.....días del mes de.....
de 2004, LA COMISION VERIFICADORA DE BIENES designada por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) se constituye en las instalaciones de la Empresa.....
sita en la calle.....Nº.....de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de verificar el estado de la consolidación de los textos para 8º y 9º año EGB3 y Polimodal, para la Provincia....., que tiene a su cargo la empresa citada.
Practicada la Verificación se constata:

ESCUELA	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE CAJAS	ESTADO

OBSERVACIONES:
.....
.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Por la Empresa Consolidada

ACTA DE VERIFICACION PROVISORIA EN LA UNIDAD MILITAR

En la ciudad de.....Provincia de.....a los.....días del mes de.....de 2004, LA COMISION VERIFICADORA DE BIENES designada por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) se constituye en las instalaciones de la Unidad Militar.....sita en la calle.....Nº.....de la Ciudad citada, a fin de verificar la cantidad de cajas de libros de textos para 8º y 9º año EGB3 y Polimodal, destinadas a las escuelas incluidas en el Programa Nacional de Becas, dependiente de la Dirección Nacional de Programas Compensatorios.
Practicada la Verificación se constata:

ESCUELA	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE CAJAS	ESTADO DE LAS CAJAS

OBSERVACIONES:
.....
.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Firma miembro C.V.B. (UEN)

.....
Por la Unidad Militar

ANEXO VI

COMPROMISO DE UNIFICACION DE PERSONERIA
Para la contratación del servicio de Consolidación y Transporte

En nombre y representación de la firma editorial “.....”, para el caso de resultar adjudicataria de la adquisición de textos escolares que para 8º y 9EGB3 y Polimodal lleva adelante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el marco del Programa Reformulado BID 1031-OC-AR, ASUMO LA OBLIGACION de unificar PERSONERIA, con las demás editoriales que resulten adjudicatarias, a los efectos de contratar hasta un máximo de tres (3) empresas que tendrán a su cargo la consolidación y acondicionamiento de los textos a proveer en un todo de acuerdo con los TERMINOS DE LA ADQUISICION y sus respectivos Anexos que declaro conocer y aceptar.
Asimismo ASUMO EL COMPROMISO de unificar personería con las demás editoriales que resulten adjudicatarias para contratar hasta un máximo de tres (3) empresas transportadoras que tendrán a su cargo el transporte de los textos consolidados hasta los depósitos de las Unidades Militares en las jurisdicciones provinciales conforme a la planificación dispuesta por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

HAGO MANIFIESTO también que en los contratos a celebrarse con las empresas consolidadoras y transportadoras se dejará constancia que los contratados deberán tomar conocimiento de los TERMINOS DE LA ADQUISICION y sus respectivos Anexos, y se comprometerán a cumplir sus cometidos conforme a lo allí establecido.
El cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas hayan fundamento en la necesidad impuesta por el volumen del material a adquirirse y la magnitud de las operaciones que demandará la consolidación, el transporte y la entrega de los textos, cuyas acciones deberán efectuarse en el marco de un proceso ordenado que requiere la colaboración de la totalidad de los agentes involucrados.

Convenio

CONVENIO celebrado elde.....de.....,entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación (en lo sucesivo denominado “el Comprador”), por una parte, y.....(en lo sucesivo denominado “el Proveedor), por la otra.
POR CUANTO el Comprador ha resuelto adquirir en forma directa y en el marco del Préstamo BID 1031/OC-AR-2 los siguientes bienesy ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos bienes por la suma de(en lo sucesivo denominado “el Precio del Contrato”).

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- Los siguientes documentos, incluyendo este Convenio, formarán parte del Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta:
 - Términos de la Adquisición
 - Anexo I – Carta Invitación a formular oferta
 - Anexo II- Formulario de presentación de oferta
 - Anexo III- Modelos de impreso de tapa y de portada o portadilla
 - Anexo IV- Instructivo para el procedimiento de consolidación , transporte y entrega
 - Anexo V - Modelos de actas de verificación provisoria (3)
 - Anexo VI- Compromiso de unificación de personería para contratar las empresas de consolidación y transporte
 - Orden de Compra emitida por la Unidad Ejecutora Nacional
- El Proveedor se obliga a suministrar al Comprador los bienes y servicios conexos y a subsanar cualquier defecto de éstos de conformidad con los términos del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Comprador.
- El Comprador se obliga a pagarle al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los bienes y servicios conexos y por la reparación de cualquier defecto, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el Contrato, dentro del plazo y en la forma prescriptos en los Términos de la Adquisición.

PRESTAMO BID 1031 OC-AR-2
PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE RETENCION
COMPONENTE DE ADQUISICION DE TEXTOS ESCOLARES

MODELOS

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION

MOD. IV - B1

Modelo caja: Lateral chico (80% del lateral)



2004

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

Provincia:.....

Departamento:.....

Escuela:.....

CANTIDAD DE LIBROS DE TEXTO	CAJAS POR ESCUELA	Nº REMITO

Artículos de distribución gratuita
Prohibida su venta

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al Tel. Nº 0800 222 3627

CMYK color model:
BLANCO Y NEGRO

MOD. IV - B2

Modelo de caja lateral grande - (80% del lateral)

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTES	REMITO Nº
Provincia:.....	TOTAL CAJAS POR ESCUELA
Localidad:.....	
Departamento:.....	
Escuela:.....	/
Artículos de distribución gratuita Prohibida su venta	CUE Nº
Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al Tel. Nº 0800 222 3627	

CMYK color model:
BLANCO Y NEGRO

MOD. IV - B3

MODELO DE IMPRESO PARA CINTA DE EMBALAR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SI ESTA CINTA DE SEGURIDAD ESTA VIOLADA INFORMAR
A LA UEN A LOS T.E. 0800 222 3627 O 011 4129-1919

PRESTAMO BID 1031 OC-AR-2
PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE RETENCION
COMPONENTE DE ADQUISICION DE TEXTOS ESCOLARES

FORMULARIOS

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION
TECNOLOGIA DE LA NACION

FORM. IV - A1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
AREA LOGISTICA Y DISTRIBUCION

ORDEN DE ENTREGA A LA CONSOLIDADORA

ORDEN Nº	573/04	Entrega Nº	BEC/001
----------	--------	------------	---------

Fecha : 01-12-03

Recolección ☐ Despacho ☐ Entrega ☒

Editorial:	Ediciones UFI	Teléfono:
Entregar:	Consolidadora XX	
Dirección:	Av. Santa Fé	Localidad: Capital Federal
Fecha de entrega:	05-12-03	

Entregar:	Detalle	Cantidad
EL SIGUIENTE DETALLE CORRESPONDE A TEXTOS QUE SE ENVIARÁN A LA PROVINCIA DE:	1	
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	10	
	11	
	12	
	13	
	14	
	15	
	16	
	17	
	18	
	19	
	20	
	21	
	22	
	23	
	24	
	25	
	26	
	27	
	28	
	29	
	30	
	31	
	32	
	33	
	34	
	35	
	36	
	37	
	38	
	39	
	40	

Ante el intento de comercialización de los
textos, o cualquier otra irregularidad,
denunciar al Tel. Nº 0800-222-3627

Por UEN - Firma

Aclaración

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTES

FORM. IV-A

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Formulario de Armado

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
Nº de Const. : A-711

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEUDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1 LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2 LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3 LIBRO X6 / EDIT. Y6
... ..

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Confeccionó

...../...../.....
Fecha

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTES

FORM. IV-A

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Formulario de Armado

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
Nº de Const. : A-711

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEUDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1 LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2 LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3 LIBRO X6 / EDIT. Y6
... ..

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Confeccionó

...../...../.....
Fecha

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTES

FORM. IV-A

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Formulario de Armado

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
Nº de Const. : A-711

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEUDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1 LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2 LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3 LIBRO X6 / EDIT. Y6
... ..

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Confeccionó

...../...../.....
Fecha

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV - A

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Formulario de Armado

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEUDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV - A4

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega General

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-10-001

DESTINATARIO : GRUPO DE ARTILLERIA Nº 5
DOMICILIO : AV.JOSE MIGUEL DE GUEMES 2030
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
RESPONSABLE : TTE.CNEL. JUAN JOSE CASCO VERDE

MATERIALES :

TEXTOS ESCOLARES PARA 8°, 9° EGB3 Y POLIMODAL

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Cantidad de Pallets

Confeccionó

...../...../.....
Fecha

Cantidad de Bultos

Cantidad de Pallets

...../...../.....
Fecha

FORM. IV - A3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
AREA LOGISTICA Y DISTRIBUCION

ORDEN DE RECOLECCION Y DESPACHO

ORDEN N° 574/04Entrega N° BEC/001

Fecha : 03/12/04

RecolecciónDespachoEntrega

Retirar de: Consolidadora XX
Entregar en: Unidad Militar XX
Dirección: Ruta Nac. N°9 Km.855
Provincia: Santiago Del Estero
Fecha de entrega: 05/12/04

Teléfono:
Localidad: La Banda
Responsable:

Entregar en destino según detalle:

Cantidad/Bultos	Departamento	Pallet
120	Santiago Capital	2
60	La Banda	1

Por UEN - Firma

Aclaración

Ante el intento de comercialización de los textos, o cualquier otra irregularidad,
denunciar al Tel. Nº 0800-222-3627

Firma - Receptor

Aclaración

Cargo

DNI

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV - A4

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega General

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-10-001

DESTINATARIO : GRUPO DE ARTILLERIA Nº 5
DOMICILIO : AV.JOSE MIGUEL DE GUEMES 2030
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
RESPONSABLE : TTE.CNEL. JUAN JOSE CASCO VERDE

MATERIALES :

TEXTOS ESCOLARES PARA 8°, 9° EGB3 Y POLIMODAL

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Cantidad de Pallets

...../...../.....
Fecha

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A4

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega General

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-10-001

DESTINATARIO : GRUPO DE ARTILLERIA Nº 5
DOMICILIO : AV.JOSE MIGUEL DE CUENES 2050
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
RESPONSABLE : TTE.CNEL. JUAN JOSE CASCO VERDE

MATERIALES:

TEXTOS ESCOLARES PARA 8°, 9° EGB3 Y POLIMODAL

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos

Cantidad de Pallets

...../...../.....
Fecha

FORM. IV-A5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
AREA LOGISTICA Y DISTRIBUCION

ORDEN DE ENTREGA ESCUELA POR ESCUELA

ORDEN Nº599/04Entrega NºBEC/001

Fecha :15/05/04

Recolección☐Despacho☐Entrega☒

Dependencia:Unidad Militar XX
Dirección:Ruta Nac. Nº9 Km.855
Entregar:Escuela por Escuela Textos
Provincia:Santiago Del Estero
Fecha de inicio:05/12/04

Teléfono:
Localidad:La Banda
Fecha de Finalización:15/12/04

Entregar escuela por escuela según Constancias de Entrega, repetando las formas establecidas para dicho cometido.

Por UEN - Firma

Aclaración

Recibo de la UEN, la cantidad de Constancias de Entrega para la misma cantidad de estableci-
mientos educativos, correspondientes a la entrega Nº BEC001 para la provincia de

Firma - Receptor

Aclaración

Cargo

DNI

Ante el intento de comercialización de los
textos, o cualquier otra irregularidad,
denunciar al Tel. Nº 0800-222-3627

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/1

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3LIBRO X6 / EDIT. Y6
... ..

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 10

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

...../...../.....
Sello de la EscuelaFecha

Original/Duplicados:UENTriplicado:TransporteCuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/1

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3LIBRO X6 / EDIT. Y6
... ..

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad, denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 10

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

...../...../.....
Sello de la EscuelaFecha

Original/Duplicados:UENTriplicado:TransporteCuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/1

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Dultos : 10

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

Sello de la Escuela

Fecha

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/1

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Dultos : 10

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

Sello de la Escuela

Fecha

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

..... CONTINUA

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

..... CONTINUA

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FORM. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDDE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

..... CONTINUA

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANILES

FORN. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 1/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

..... CONTINUA

Original/Duplicado:UEN

Triplicado:Transporte

Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANILES

FORN. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 2/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 25

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

...../...../.....
Sello de la Escuela

Fecha

Original/Duplicado:UEN

Triplicado:Transporte

Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANILES

FORN. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 2/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 25

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

...../...../.....
Sello de la Escuela

Fecha

Original/Duplicado:UEN

Triplicado:Transporte

Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANILES

FORN. IV-A6

Entrega Nro 001-TEXTOS 8°,9° EGB3 Y POLIMODAL

Constancia de Entrega a Escuelas

Provincia : SALTA
Departamento : LA CAPITAL
N° de Const. : A-711

HOJA 2/2

NUMERO DE ESCUELA: 7040 ,SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1
LIBRO X2 / EDIT. Y2
LIBRO X3 / EDIT. Y3
...

LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X6 / EDIT. Y6
...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 25

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

...../...../.....
Sello de la Escuela

Fecha

Original/Duplicado:UEN

Triplicado:Transporte

Cuaduplicado: Escuela

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES

FERN. IV-A6

FORM. IV – A8

ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TEXTOS POR LOS ALUMNOS

En la Provincia de _____ en la ciudad/localidad _____ en la Escuela _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2004, se hace entrega de los textos según constan en el libro de inventario de la escuela en los folios Nro. _____

Los alumnos se comprometen a:

- Llevar los textos a clase y a las clases de apoyo.
- Utilizarlos durante el presente año lectivo, finalizado el mismo, los alumnos entregarán los textos a la escuela para que puedan ser empleado por otros compañeros.

Siguen a continuación la firma y aclaración de los alumnos que reciben los libros de texto en carácter de préstamo anual

[illegible]

NUMERO DE ESCUELA: 7040 , SATELITE: 0 CLAVE: 539
NOMBRE DE ESCUELA: CORINA LONA
DOMICILIO : ELISSA AGUSTA ROHA VERA 494
LOCALIDAD : (4400) SALTA
DEPARTAMENTO : LA CAPITAL
DIRECTOR : ALFANO DE COPEDEE, MARIA ANGELICA
NIVEL : 0

LIBRO X1 / EDIT. Y1	LIBRO X4 / EDIT. Y6
LIBRO X2 / EDIT. Y2	LIBRO X5 / EDIT. Y6
LIBRO X3 / EDIT. Y3	LIBRO X6 / EDIT. Y6
...	...

Ante el intento de comercialización de los textos o cualquier otra irregularidad,
denunciar al tel. Nº 0800-222-3627

Cantidad de Bultos 25

Firma

Aclaración

Cargo

Tipo/Nro de Docum.

Teléfono Esc./Part.

E-Mail

Sello de la Escuela: _____ Fecha: _____

Original/Duplicado:UEN Triplicado:Transporte Cuadruplicado: Escuela

FORM. IV - A7

REGISTRO DE LOS LIBROS EN EL INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

(Este modelo es una sugerencia. Si el inventario de la biblioteca escolar respondiese a otro tipo de ordenamiento o caracterización dado por la jurisdicción se aceptará como válido. El cumplimiento de este Registro se verificará in situ en futuras auditorías de este u otro componente.)

[illegible]

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio **www.boletinoficial.gov.ar**

AVISOS OFICIALES

Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 484/2004

Bs. As., 15/4/2004

VISTO el Expediente N° 1073-COMFER/95 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM COSMOS de la ciudad de NEUQUEN, provincia homónima inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 2146 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el N° 7017, por parte del señor Néstor César HUARTE —titular del permiso en cuestión— a favor del señor Héctor Ricardo HUARTE.

Que con fecha 28 de abril de 1995 el señor Néstor César HUARTE cedió en forma gratuita la titularidad del permiso citado en el primer considerando a favor del señor Héctor Ricardo HUARTE.

Que el cesionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM COSMOS que opera en la frecuencia 90.1 de la ciudad de NEUQUEN, provincia homónima, inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el N° 2146 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución N° 341- COMFER/93 bajo el N° 7017, a favor del señor Héctor Ricardo HUARTE (M.I. 17.338.749).

ARTICULO 2° — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditado al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto N° 1144/96 modificado y complementado por sus similares N° 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto N° 883/01.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.
e. 27/4 N° 445.641 v. 27/4/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL - del Poder Judicial de la Nación—

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 25, a cargo del Dr. LUCAS C. AON, correspondientes a los años 1956 a 1990; CIVIL N° 85 a cargo del Dr. GUSTAVO ALBERTO SMUCLIR, correspondientes a los años 1980 a 1989; CIVIL N° 87 a cargo de la Dra. GRACIELA ADRIANA VARELA, correspondientes a los años 1947 a 1989; CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 4, Secretaría Leyes Militares, correspondientes al año 1994, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

CDE. ACT. N° 39.438/03 - 2.167/04 - 3.556/04 y 7.437/04
e. 27/4 N° 445.240 v. 29/4/2004

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 131/04 y en el marco del concurso N° 95/2003 destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Walter Ricardo Bento (DNI 16.090.173), María Estela Blanco (DNI 10.036.806), Alberto Oscar Aragone (DNI 11.534.610), María Marta De la Reta (DNI 10.564.973), Fernando Mario Caunedo (DNI 17.902.051), Alejandro Waldo Oscar Piña García (DNI 16.801.015) y Pablo Martín Jardel (DNI 17.410.625), la que se llevará a cabo el día 29 de abril del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso, de Capital Federal.

PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.
e. 27/4 N° 445.807 v. 27/4/2004

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 132/04 y en el marco del concurso N° 78/2002 destinado a cubrir la vacante de titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Mendoza— convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Domingo Esteban Montanaro (DNI 16.894.528), Walter Ricardo Bento (DNI 16.090.173), Alejandro Waldo Oscar Piña García (DNI 16.801.015), Dante Marcelo Vega Di Giuseppe (DNI 17.098.025), Alfredo Francisco García Wenk (LE 8.148.960), Francisco Javier Pascua Olguín (DNI 18.079.743) y Pablo Daniel Bertuzzi (DNI 21.675.278), la que se llevará a cabo el día 29 de abril del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso, de Capital Federal.

PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.
e. 27/4 N° 445.946 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4120 (23/03/2004). Ref.: Circular RUNOR 1 - 677. Información sobre Sistema de Refinanciación Hipotecaria. Instrucciones operativas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para con relación a la Comunicación “A” 4117 del 16 del corriente, vinculada con el requerimiento de referencia.

Al respecto, se acompañan las instrucciones para su presentación, cuyo vencimiento operará el 31.03.2004.

La adhesión al Sistema deberá anticiparse en la fecha mediante nota suscripta por el Responsable del Régimen Informativo y la máxima autoridad, dirigida a la Gerencia de Régimen Informativo, sin perjuicio de la presentación posterior de la Declaración Jurada que acompañe al CD.
e. 27/4 N° 445.429 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4125 (07/04/2004). Ref.: Circular CONAU 1 - 646. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la modificación introducida en el régimen de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4060, que consiste en:

Incorporación, en el Anexo IV - Informes de los Auditores Externos - Punto 4.1.1.4. - Alcance de la verificación de los deudores de las entidades financieras, del siguiente párrafo:

Respecto del Apartado J de la información sobre “Deudores del Sistema Financiero y Composición de Conjuntos económicos” el auditor externo deberá emitir opinión expresa sobre la categoría asignada a cada uno de los clientes incluidos en el, aún cuando no existan discrepancias, respecto de los casos comprendidos reclasificados en el trimestre bajo informe.
e. 27/4 N° 445.417 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4126 (12/04/2004). Ref.: Circular Conau 1 - 647. Modelo de información Contable y Financiera -MiCoFi Plan de negocios y proyecciones. Modificaciones Com. “A” 4111.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha decidido segregar las previsiones por riesgo de incobrabilidad del rubro Préstamos correspondiente al Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior del cuadro A - Situación Patrimonial.

Por su parte, en los cuadros A - Situación Patrimonial - Pasivo y B - Resultados, se habilitaron sendas líneas correspondientes a “participaciones de terceros”.

Asimismo, se aclara que el cuadro D1-Efectivo Mínimo, cuando los importes correspondan a moneda extranjera, deberá informarse en miles de dólares.

Se adjuntan hojas de reemplazo.

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca “Dr. Raúl Prebisch” San Martín 216 Capital Federal.

El detalle de la correspondencia de cuentas actualizada como consecuencia de estos cambios, estará a disposición en el sitio de internet www3.bcra.gov.ar - “plnecorr.xls” en la fecha que establezca la Circular RUNOR que complementará la presente.
e. 27/4 N° 445.424 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4127 (14/04/2004). Ref.: Circular - RUNOR 1 - 678. Plan de negocios y proyecciones. Modificaciones y aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación “A” 4126 del 12 del corriente, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que reemplazarán a las oportunamente difundidas. Adicionalmente, llevamos a su conocimiento el detalle de los errores de validación que se acompañan en Anexo, el que se incorporará al texto ordenado respectivo.

Asimismo, les informamos que se encuentra disponible la tabla de correspondencia de cuentas actualizada a la que hace referencia el último párrafo de la comunicación citada precedentemente.
e. 27/4 N° 445.425 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8175 (02/04/2004). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. Saludamos muy atentamente.

e. 27/4 N° 445.415 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8180 (12/04/2004). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

e. 27/4 N° 445.419 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8181 (13/04/2004). Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 14/04/04, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/03/04 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bkra.gov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización - Centro de Procesamiento de Datos - Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

e. 27/4 N° 445.423 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8182 (13/04/2004). Ref: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8180, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de \$VN 56.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de \$VN 41.700.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de \$VN 22.584.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 385 días (364 días de plazo remanente) hasta la suma de \$VN 45.996.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 735 días (707 días de plazo remanente) hasta la suma de \$VN 82.820.000.- y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 966 días de plazo remanente) hasta la suma de \$VN 30.060.000.

e. 27/4 N° 445.412 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 38087 (07/04/2004). Ref.: Comunicación “A” 4124. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de subsanar errores de transcripción producidos en el punto 7.4. de la Sección 7. de la hoja del texto ordenado de las normas sobre “Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos” que se divulgó mediante la comunicación de referencia.

A tales efectos, se acompaña la hoja que corresponde incorporar en el citado ordenamiento en reemplazo de la oportunamente provista.

B.C.R.A.	RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS
	Sección 7. Disposiciones transitorias.

7.1. Acciones o participaciones recibidas en pago de créditos.

El total de las acciones o participaciones en el capital de empresas recibidas en pago de créditos hasta el límite del 20% del capital social, sin superar el 20% de los votos, respecto de empresas que no prestan servicios complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Sección 9. de las normas sobre “Graduación del crédito”, no deberán superar el 40% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del mes que corresponda, durante los plazos máximos establecidos para la liquidación de las tenencias, en los puntos 9.1.1. y 9.1.2. de la citada Sección 9. Ello sin perjuicio de su cómputo según lo establecido en el punto 1.1. de la Sección 1. a los efectos de determinar el cumplimiento del límite máximo a que se refiere el punto 4.1. de la Sección 4.

De verificarse excesos al límite máximo del 40% a que se refiere el párrafo precedente, la entidad financiera estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Sección 5.

Una vez transcurrido los plazos para la liquidación de las tenencias, los excesos sobre el porcentaje de tenencia admitido a que se refiere el punto 3.2. de la Sección 3. de las normas sobre “Graduación del Crédito”, deberán deducirse de la responsabilidad patrimonial computable.

7.2. Diferencias resultantes del cumplimiento de medidas judiciales.

Hasta el 31.12.04 el importe activado de las diferencias resultantes del cumplimiento de medidas judiciales originadas en causas en las que se cuestione la normativa vigente aplicable a los depósitos y a otras obligaciones por intermediación financiera en el sistema financiero, originalmente convenidos en moneda extranjera en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.561, el Decreto 214/02 y disposiciones complementarias, no se computará a los fines de determinar el cumplimiento del límite máximo contemplado en la Sección 4.

7.3. Bienes en defensa o en pago de créditos.

Hasta el 31.12.04, no se computarán los bienes tomados en defensa o en pago de créditos incorporados al patrimonio de la entidad hasta el 31.3.03.

7.4. Incumplimientos.

No se computará, hasta el 31.12.04, para calcular las limitaciones establecidas en el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.”, el importe del exceso que registre esta relación, sin superar el verificado al 31.12.03, deducidos los bienes tomados en defensa o en pago de créditos conforme a lo establecido en el punto precedente.

Versión: 5ª	COMUNICACION “A” 4124	Vigencia: 02/04/2004	Página 1
-------------	-----------------------	----------------------	----------

Comunicación “C”

e. 27/4 N° 445.421 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE La REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 38.138 (02/04/2004). Ref.: Comunicación “A” 4126 Modelo de información Contable y Financiera - MICoFi Plan de negocios y proyecciones Fe de erratas.

A Las ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la comunicación de la referencia, a fin de hacerles llegar —con motivo de modificaciones de carácter formal— la página 3 en reemplazo de la oportunamente provista.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la Biblioteca “Dr. Raúl Prebisch”, San Martín 216, Capital Federal.

e. 27/4 N° 445.414 v. 27/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 19/4/2004

Desde el SA12-N° 123/98, caratulado: “GIMENEZ AVALOS GREGORIO s/CONTRABANDO DE IMPORTACION ART. 864 inc. b) C.A.”, se hace saber al Señor: GREGORIO GIMENEZ AVALOS, con C.I.(PY) N° 993.751, con Domicilio REAL en la localidad de VILLA ELISA - PARAGUAY, que en la causa de referencia se ha ordenado INTIMAR al encartado a dar cumplimiento al trámite de consolidación de deuda en los términos de la Ley 25.344, reglamentado por Decreto N° 1116/00 y Resolución 1083/00 del Ministerio de Economía, toda vez que la deuda de autos tiene causa anterior a la fecha de corte allí prevista, debiendo procederse a la presentación de los formularios respectivos y la declaración jurada exigida por Decreto N° 6080/69. Ello bajo apercibimiento de que si no se cumplimenta con lo allí requerido dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la presente NOTIFICACION se tendrá por ABANDONADA la suma reclamada en favor del fisco. Fdo. Administrador A/C de la Aduana de Clorinda, 19 de abril de 2004, sita en San Martín 1101 – Clorinda, Formosa.

e. 27/4 N° 445.520 v. 27/4/2004

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Fecha: 06-Abr-04 Diferencia de Derechos u\$s: 36.286,46

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u\$s	Valor Aduana Determinado u\$s	% Aj	% DE	Diferencia Det. en u\$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVE A												
03-001-EC01-005002-N	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo Luis	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	48.824,00	79.915,64	64	10	3.109,16	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-011619-B	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	24.321,23	43.255,69	78	10	1.893,44	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-013308-V	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	24.294,00	43.208,34	78	10	1.891,43	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-020621-R	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	24.411,75	46.695,33	91	10	2.228,35	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-024268-F	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	25.103,87	49.305,51	96	10	2.420,16	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-024438-E	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	24.129,82	47.452,42	97	10	2.332,26	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-027045-B	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	49.157,46	96.548,21	96	10	4.739,07	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-031846-F	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	25.095,40	49.334,30	97	10	2.423,89	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-035077-F	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	49.434,55	97.182,17	97	10	4.774,76	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-036883-L	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	35.888,40	46.148,78	29	10	1.026,03	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-038400-V	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	33.493,06	43.068,62	29	10	957,55	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-038434-F	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	33.520,88	43.104,39	29	10	958,35	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-039961-L	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	72.390,60	93.086,84	29	10	2.069,62	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-042204-S	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	32.851,60	42.243,77	29	10	939,21	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-043746-H	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	32.913,79	42.543,33	29	10	962,95	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-048778-R	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	32.671,60	42.230,28	29	10	955,86	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-051020-Y	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Rosenbaum, Eduardo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	32.247,79	40.656,45	26	10	840,86	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-061140-S	Cía. Exportadora de las Pampas S.A.	Verdier, Adolfo	España	1	0409.00.00.911X	Miel natural de abejas	72.253,80	89.888,90	24	10	1.763,51	art. 748 inc. "c"

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. EDUARDO W. PADERNI, Valorador de 1ª E.V.E. “A”. — Ing. MARTIN DEVOTTO, 2° Jefe (Int.) División Valoración de Exportación.

e. 27/4 N° 445.596 v. 27/4/2004

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Fecha: 14-Abr-04 Diferencia de Derechos u\$s: 62.742,53

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u\$s	Valor Aduana Determinado u\$s	% Aj	% DE	Diferencia Det en u\$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVE A												
03-001-EC01-001636-W	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Dinamarca	1	04090000911X	Miel natural de abejas	60.480,00	85.560,24	41	10	2.508,02	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-001641-S	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	59.990,00	84.867,05	41	10	2.487,70	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-009822-E	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Dinamarca	1	04090000911X	Miel natural de abejas	34.680,00	43.918,51	27	10	923,85	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-009848-M	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Reino Unido	1	04090000911X	Miel natural de abejas	64.656,00	86.971,91	35	10	2.231,59	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-013077-B	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	112.136,40	134.066,81	20	10	2.193,04	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-013088-D	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Reino Unido	2	04090000911X	Miel natural de abejas	8.792,40	11.130,27	27	10	233,78	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-016837-X	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Reino Unido	1	04090000911X	Miel natural de abejas	76.860,00	98.637,00	29	10	2.196,97	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-020042-Y	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	73.321,00	99.825,00	36	10	2.650,40	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-020096-A	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	71.740,00	97.672,51	36	10	2.593,25	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-024976-L	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	182.061,00	262.217,29	44	10	8.015,62	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-024989-P	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	149.719,00	209.149,76	40	10	5.943,07	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-028100-R	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	251.397,30	362.090,24	44	10	11.069,29	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-037308-E	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Reino Unido	1	04090000911X	Miel natural de abejas	128.590,78	180.386,12	40	10	5.179,53	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-039674-M	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	130.198,37	182.641,82	40	10	5.244,34	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-039678-Z	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Reino Unido	1	04090000911X	Miel natural de abejas	64.667,94	90.715,96	40	10	2.604,80	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-044249-G	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	97.474,40	137.446,20	41	10	3.997,18	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-048597-Z	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	71.001,25	89.293,61	26	10	1.829,23	art. 748 inc. "c"
03-001-EC01-052266-E	Buenos Aires Ecológico S.A.	Grunewald, Cristian	Alemania	1	04090000911X	Miel natural de abejas	37.095,83	45.504,61	23	10	840,87	art. 748 inc. "c"

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. EDUARDO W. PADERNI, Valorador de 1ª E.V.E. “A”. — Ing. MARTIN DEVOTTO 2° Jefe (Int.) División Valoración de Exportación.

e. 27/4 N° 445.599 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 413.128/01.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: CORRIENTES 2340 S.A.C.I.F.A.

e. 27/4 N° 445.698 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 411.728/98.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: FURLANETTO S.A.C.I.F.I.M.A.

e. 27/4 N° 445.699 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 424.388/98.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: PEKMA S.A.

e. 27/4 N° 445.701 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)
EDICTO N° 10

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 411.729/98.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: INVERSORA KYLMY S.A.

e. 27/4 N° 445.703 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)
EDICTO N° 08

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá

constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 600.263/99.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: E.F. S.R.L.

e. 27/4 N° 445.706 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inciso h)
EDICTO N° 07

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma que más abajo se menciona, el auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina Aduanera (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Fdo.: Dra. María del Carmen Ramírez, Segunda Jefa del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EAAA n° 411.733/98.
INCONDUCTA: ART. 97 AP. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: PINFRUTA S.A.

e. 27/4 N° 445.707 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMITE EJECUTIVO DEL EX-PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
--

El COMITE EJECUTIVO DEL EX-PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Dto. 1759/72 (t.o. 1991), notifica por el término de TRES (3) días a la Empresa SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION, con domicilio constituido en calle Arenales N° 2152 – P.B. 2 y domicilio legal en calle Corrientes N° 1585 – Piso 9 – Oficina 33 A, ambos de esta Capital Federal; lo resuelto en cada caso por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el COMITE EJECUTIVO, en los expedientes tramitados bajo el Régimen Sancionatorio impuesto por el Decreto N° 477/97 que se detallan en hoja Anexa.

Vencido el plazo fijado por el art. 42 citado, comienzan a correr los plazos previstos para que la notificada pueda interponer los recursos de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días o a su opción el recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días. Fdo.: C.P.N. MIGUEL JOSE BIZZOTTO - Presidente del Comité Ejecutivo del ex – Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones. — Cr. MIGUEL JOSE BIZZOTTO, Presidente, Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importación.

HOJA ANEXA AL EDICTO DE NOTIFICACION A La EMPRESA				
SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION				
EXPMECON EX N°	DECRETO N° 477/97 - INFRACCION AL	TIPO DE SANCION	MONTO \$	POR DISPOSICION CEPIPI
010-000105/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	600,00	N° 007/2004 - de fecha 22/03/04
010-000106/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1.200,00	N° 009/2004 - de fecha 22/03/04
020-002056/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1.200,00	N° 011/2004 - de fecha 15/04/04
020-003153/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	4.320,00	N° 001/2004 - de fecha 08/03/04
020-002465/2000	Inciso d),apartado IV del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 173/03 - de fecha 08/10/03
020-000305/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 376/04 - de fecha 14/04/04
020-003664/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 374/04 - de fecha 14/04/04
020-002295/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 348/04 - de fecha 06/04/04
020-003556/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 345/04 - de fecha 01/04/04
020-003433/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 338/04 - de fecha 31/03/04
010-000234/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 325/04 - de fecha 26/03/04
020-002185/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 318/04 - de fecha 25/03/04
020-000552/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 305/04 - de fecha 22/03/04
020-000767/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 300/04 - de fecha 19/03/04
020-004184/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 302/04 - de fecha 19/03/04
020-002334/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 254/04 - de fecha 25/02/04
020-003685/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 261/04 - de fecha 27/02/04
010-000158/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 263/04 - de fecha 27/02/04
020-003557/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico N° 262/04 - de fecha 27/02/04
	IMPORTE TOTAL		\$ 7.320,00	SON PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE.-

e. 27/4 N° 445.597 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 264/2004
Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Mar del Plata y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Mar del Plata ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a la abogada María Eugenia DE LA SOTA (Legajo N° 62.091/91 - D.N.I. N° 21.449.040), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.
e. 27/4 N° 445.913 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 265/2004

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Paraná y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Paraná ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a la abogada Sandra María Liliana CUESTAS (Legajo N° 34.551/99 – D.N.I. N° 21.912.012), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.
e. 27/4 N° 445.903 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 263/2004

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional San Juan y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional San Juan ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Daniel Eduardo CARDUS (Legajo N° 62.073/94 - D.N.I. N° 22.159.330) y María del Valle NORIEGA (Legajo N° 62.162/86 - D.N.I. N° 23.378.736), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.
e. 27/4 N° 445.912 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 48/2004

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a los abogados Daniel Eduardo CARDUS (Legajo N° 62.073/94 - D.N.I. N° 22.159.330) y María del Valle NORIEGA (Legajo N° 62.162/86 - D.N.I. N° 23.378.736), para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveerlo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional San Juan.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/4 N° 445.897 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 49/2004

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a la abogada María Eugenia DE LA SOTA (Legajo N° 62.091/91 - D.N.I. N° 21.449.040), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/4 N° 445.901 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 50/2004

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a la abogada Sandra María Liliana CUESTAS (Legajo N° 34.551/99 - D.N.I. N° 21.912.012), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Paraná.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/4 N° 445.902 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 820

INCLUSION. REGISTRO DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-64710301-0 33-66939180-9	HUE GAS S A MOLLE GAS S R L

Resolución General N° 820	
EXCLUSION. REGISTRO DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO.	
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-36112542-2 30-64760101-3 30-66939180-9	FORMOGAS S.A. (Grupo ELF) HUE GAS S.A. MOLLE GAS SRL
e. 27/4 N° 445.908 v. 27/4/2004	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I
Disposición N° 4/2004
s/MODIFICACION DEL REGIMEN DE REEMPLAZOS. DIRECCION REGIONAL OESTE.

Bs. As., 20/4/2004

VISTO las presentes actuaciones, y
CONSIDERANDO
Que por las mismas la Dirección Regional Oeste propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.
Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N°146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.
POR ELLO,
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Oeste, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL OESTE	DIVISION REVISION Y RECURSOS DIVISION FISCALIZACION N°1

ARTICULO 2°. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/4 N° 445.910 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 194/2004
Bs. As., 21/4/2004
VISTO el Expediente N° S01:0015362/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE La NACION, y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 94 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE La NACION, se aprobó el Pliego Licitatorio para la SELECCION DE FIRMA CONSULTORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA PARA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE La OBRA PRESA ZELEGUA y se convocó a la respectiva Licitación Pública Nacional a las Firmas Consultoras de la SECCION A de la “LISTA DE CONSULTORES PARA La REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES (Decreto 1381/01)”, aprobada por la Disposición N° 10 de fecha 28 de enero de 2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE La NACION y ratificada por Resolución N° 71 de fecha 11 de marzo de 2003 de dicha SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que por dicha Resolución N° 94/2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se autorizó a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio, anteriores a la adjudicación, y a conformar y designar una UNIDAD DE EVALUACION que analice y proponga el puntaje correspondiente a las Firmas Consultoras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Licitatorio.

Que el día 16 de abril de 2003 se procedió a la recepción de las ofertas, habiéndose recibido TRES (3) correspondientes a las firmas IATASA SOCIEDAD ANONIMA, ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS y FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME Lande Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), las que fueron abiertas en acto público el día 25 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, por Disposición N° 51 de fecha 1 de septiembre de 2003, estableció a propuesta de dicha UNIDAD DE EVALUACION la calificación final de las

ofertas presentadas que fue la siguiente: ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, NOVENTA Y TRES PUNTOS CON QUINCE CENTESIMAS (93,15); FRANKLIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA - JAIME Lande Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), OCHENTA Y NUEVE PUNTOS CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS (89,78); e IATASA SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y NUEVE PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMAS (89,75).

Que por dicha Disposición N° 51/2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y en virtud de la calificación final establecida, se preadjudicó la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “PRESA ZELEGUA” a la firma ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.551.203,80), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO.

Que notificado el acto de preadjudicación no se presentaron impugnaciones contra el mismo, por lo que procede ahora realizar la correspondiente adjudicación de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Título II del Pliego Licitatorio.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio prestó conformidad con todo lo actuado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de esa Secretaría en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION DEL FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo prescripto en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,	EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS RESUELVE:
-----------	---

ARTICULO 1° — Adjudicase la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “PRESA ZELEGUA” a la firma ELECTROSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.551.203,80), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO, por considerarse su oferta la más conveniente.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir con la empresa adjudicataria el contrato de servicios de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los pliegos licitatorios aprobados por Resolución N° 94 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE La NACION.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. e. 27/4 N° 445.494 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA
Resolución N° 393/2004
Bs. As., 20/4/2004
VISTO el Expediente N° S01:0054831/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y
CONSIDERANDO:

Que la empresa AIR Liquide ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Llavallol, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la citada empresa requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065

Por ello,	EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:
-----------	------------------------------------

ARTICULO 1° — Autorízase el reingreso de AIR Liquide ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta Llavallol ubicada en 1° de Marzo 299, de la localidad de Llavallol, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1° de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Martes 27 de abril de 2004	Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 30.388	58
ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.	Por ello,	EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:	
ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.		ARTICULO 1° — Retírase a la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. la autorización otorgada mediante la Disposición Nº 76 del 26 de diciembre de 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).	
ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.	e. 27/4 Nº 445.484 v. 27/4/2004	ARTICULO 2° — Retírase a la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. la autorización otorgada mediante la Resolución Nº 1473 del 6 de noviembre de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).	

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE
Resolución Nº 253/2004
Bs. As., 21/4/2004
VISTO el Expediente Nº 559-000321/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y
CONSIDERANDO :

Que la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, con equipos de reducido porte, en el orden interno e internacional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Nº 76 del 26 de diciembre de 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y en la Resolución Nº 1473 del 6 de noviembre de 1998 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud del MEMO FNTRANAE Nº 11.511/2001/5 del 24 de julio de 2001 de la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en la cual informaba la falta de inicio de operaciones de la empresa mencionada dentro de los plazos previstos.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota Nº 329 del 8 de agosto de 2001 de la ex-Coordina-ción de Inspecciones dependiente de la ex-DIRECCION DE FISCALIZACION de la ex-SUBSECRE-TARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días, mediante Carta Abierta Nº EC 165.572.053 AR, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime correspon-da.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la citada Ley.

Que cumplido el plazo establecido por ley, la transportadora no ha efectuado descargo ni presen-tación alguna.

Que como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de inicio de operaciones dentro de los plazos previstos, informada por la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de-pendiente de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AERO-COMERCIAL, ha quedado acreditado en autos que SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo por tanto proceder al retiro de las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que llegados los autos a esta instancia, por Decreto Nº 475 del 8 de marzo de 2002 se atribuyó a la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE La NACION entender en forma conjunta con la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRO-DUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aereo-comercial exclusivamente relacionada al área de Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la entonces SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en otros temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia, dicho organismo procedió a retirar a la empresa SOCORRO MEDICO PRI-VADO S.A. las autorizaciones oportunamente otorgadas, suscribiendo la Resolución Nº 620 del 12 de junio de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el mentado acto administrativo no fue notificado a la transportadora no dándose cumplimien-to por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, le confiere eficacia.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competen-cias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINIS-TERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, procediendo al retiro de las autorizaciones que oportunamente le fueran otorgadas a la empresa de marras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud del Artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/ 2003, Nº 65 del 28 de mayo de 2003 y el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERO-NAUTICO).

ARTICULO 3° — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interpo-nerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 respectivamente, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991) dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días.
ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.
e. 27/4 Nº 445.513 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO
Resolución Nº 95/2004
Bs. As., 2/4/2004
VISTO el Expediente Nº 1.048.300/01 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 137/140 del Expediente Nº 1.048.300/01, obra el Convenio Colectivo de Trabajo cele-brado por el SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 1988), (según texto Ley Nº 25.877) y sus normas reglamentarias.

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expedien-te, en el que obra a fojas 72/73 la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 10 de fecha 25 de enero de 2002 por la que se conforma la pertinente Comisión Negociadora a los fines de "...alcanzar un convenio colectivo de trabajo destinado a renovar a su antecesor Nº 321/75".

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empre-saria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que a foja 146 de las presentes los negociadores realizan aclaraciones a diversas observaciones efectuadas por esta Autoridad, las que en virtud de lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nº 200/88 forman parte del convenio a homologar.

Que la vigencia de la convención se establece por TRES (3) años a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su homologación, con la excepción pactada respecto de las escalas salariales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2004 y por UN (1) año, en las condiciones establecidas por las partes en el texto convencional presentado.

Que los negociadores establecen que el presente convenio resulta de aplicación en el ámbito y confor-me los términos del texto convencional y aclaraciones en foja 146 de autos.

Que por su parte, el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.) modificado por el artículo 5° de la Ley Nº 25.877 le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 1988), (según texto Ley Nº 25.877) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribu-ciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,	LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:
	ARTICULO 1° — Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por el SINDI-CATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA

DEL CAUCHO, que luce a fojas 137/140 del Expediente N° 1.048.300/01, dejando expresa constancia que para el período de prueba registrá de pleno derecho el Artículo 43 de la Ley N° 25.877, así como las indemnizaciones previstas para la finalización dicho período en el citado texto legal.

ARTICULO 2° — Fijar, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.) modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013, conforme texto Ley N° 25.877, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 683,23) y el tope indemnizatorio correspondiente al convenio que se homologa en la suma de DOS MIL CUARENTAY NUEVE PESOS CON SESENTAY NUEVE CENTAVOS (\$ 2.049,69).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento, Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 6° — Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988). — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Como auténticos representantes de los intereses de los trabajadores y empleadores, hemos acordado instrumentar el presente acuerdo con miras a regular la actividad de los empleados de la industria del caucho; teniendo como objetivo fundamental promover la creación de nuevos empleos, consolidar y/o crear empresas sólidas y regular las relaciones laborales adecuándolas y proyectándolas hacia el futuro.

Convencidos que las disposiciones que se prevén para pequeñas empresas no sólo permitirán reactivar el sector sino también generar puestos genuinos de trabajo se tuvieron particularmente en cuenta sus necesidades.

En el entendimiento que esta negociación proveerá a mejorar las relaciones laborales teniendo en cuenta las singularidades del sector, jerarquizando la actividad y desalentando toda práctica de evasión convenimos:

Partes intervinientes:
Son partes signatarias del presente acuerdo, el SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES, SECA, representado en este acto por los paritarios: Gerardo Alonso, Alejandro Scuderi, Francisco Gómez y Juan Carlos Murgo y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, FAIC representada por los paritarios: Gustavo Aníbal Germino, Sebastián Marchiori, Maximiliano Keurikian y Paula Costanza Sardegna
Ambito de aplicación:
El ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo de trabajo es el delineado en el artículo 2 “radio de aplicación y establecimientos incluidos” y el artículo 3 “personal excluido”, ambos del convenio colectivo de trabajo 321/75.
Período de vigencia:
El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir del 1er. día hábil del mes siguiente al de su homologación: A excepción de la nueva escala salarial la que tendrá vigencia a partir del 1ro. de enero de 2004 y por un año. Hasta tanto sea suscripta por las partes una nueva Convención Colectiva que la sustituya el presente convenio colectivo de trabajo seguirá rigiendo aún después de su vencimiento.
Escala Salarial

Se actualiza el salario básico de todos los trabajadores de la actividad para las distintas categorías comprendidas en el convenio, vigentes a partir del 1 de enero de 2004, donde se incluyen e incorporan los incrementos remuneratorios dispuestos por el decreto 392/03 y disposiciones reglamentarias de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Anterior	Actual
EMPLEADOS		
1	192	480.
2	219	520.
3	252	583.
4	280	647.
5	316	731.
6	339	784.
7	377	872.
8	404	920.
9	433	964.
AUXILIARES		
1	211	464.
2	239	526.
3	298	655.
4	335	736.

Este detalle resultará aplicable hasta que se convenga una nueva escala en la que se respetarán las diferencias porcentuales entre categorías convenidas en el CCT del 17/1/92.

Absorción
Los salarios básicos producto del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia, a partir de la última escala homologada por esta autoridad de aplicación, todos aquellos conceptos remuneratorios o no remuneratorios que las empresas hayan otorgado voluntariamente y/o por acuerdos o convenios de partes.
Este mecanismo de absorción deberá garantizar un ingreso mensual, normal y habitual de los trabajadores el que nunca podrá ser inferior a la remuneración mensual, normal y habitual percibida en el mes de diciembre de 2003, excluyendo SAC y gratificaciones.

Bonificación especial por antigüedad cada cinco años
--

Se actualizan el monto en concepto de bonificación especial por antigüedad según el siguiente detalle: al cumplir 5 años: \$ 162; al cumplir 10 años: \$ 332.-; al cumplir 15 años: \$ 500.-; al cumplir 20 años: \$ 666; al cumplir 25 años: \$ 832.-; al cumplir 30 años: \$ 1.018; al cumplir 35 años: \$ 1.228.-; al cumplir 40 años: \$ 1.474; al cumplir 45 años: \$ 1.760.-; al cumplir 50 años: \$ 2.100.-

Cambio de domicilio del trabajador
Todo cambio de domicilio deberá ser denunciado por el trabajador al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido. De esa denuncia se dejará constancia escrita de la que el empleador entregará una copia al trabajador. Mientras no se haya registrado el cambio en la forma antes dicha, se considerarán válidas a todos los efectos legales, las comunicaciones dirigidas al último domicilio denunciado por el trabajador.
El personal que se encuentre domiciliado fuera del radio de distribución de Correos y Telecomunicaciones deberá constituir domicilio especial para recibir las comunicaciones.

Cambio de estado civil
Por constancia escrita y el día que el trabajador se reintegre a sus tareas, deber comunicar al empleador cualquier cambio que tuviera en su estado civil, como así también indicará las personas de su familia o de sus beneficiarios, las modificaciones o variaciones ocurridas con respecto a su última declaración que importen una adquisición, modificación, transferencia y/o extinción de los beneficios o asignaciones de presente convenio o emergentes de disposiciones legales.
Período de prueba
El período de prueba se conviene en 3 (tres) meses. Las extinciones producidas vigente el período de prueba no dan derecho al pago de ninguna indemnización común especial por despido.
Cuota social

En virtud de la Asamblea Sindical realizada en la sede del SECA el 26 de septiembre de 2003, los empleadores retendrán en concepto de cuota social al personal beneficiario de esta convención colectiva de trabajo, estén afiliados o no al Sindicato Empleados del Caucho y Afines, el equivalente al 1,5% mensual de sus remuneraciones y la remitirán directamente a la sede del Sindicato Empleados del Caucho y Afines sita en la calle Valle 1281, Capital Federal o se depositará a la orden del Sindicato Empleados del Caucho y Afines cuenta corriente 9-70901-3 del Banco Provincia de Buenos Aires, Casa Central. El pago se efectuará del 1 al 15 del mes siguiente al de la recaudación. En caso de depósito bancario el empleador deberá remitir al Sindicato Empleados del Caucho y Afines un duplicado de la boleta de depósito.
--

Contribución especial
Las empresas efectuarán una contribución especial y única en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 20.- cada una por cada trabajador amparado por el CCT a partir de la homologación del presente acuerdo que SECA destinará al mejoramiento de los beneficios ofrecidos a sus afiliados independientemente de las contribuciones que con similar destino establece o establezca la legislación en vigencia o futura.

CAPITULO ESPECIFICO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS
Definición
Conforme lo dispuesto en el art. 102 de la ley 24.467 y su decreto reglamentario 146/99 las partes establecen que las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a los trabajadores de empresas que cuenten con un plantel de 80 trabajadores y con el monto de facturación determinado para el sector por la Comisión Especial de Seguimiento a la fecha del presente acuerdo. Se habilita el ingreso al régimen con la duplicación de la facturación prevista por la Comisión citada por el lapso que autoriza el último párrafo del artículo 83 de la ley 24.467.

Vacaciones
El personal de la pequeña empresa gozará de la licencia anual ordinaria cuya extensión respetará las pautas del art. 150 de la L.C.T.
El período vacacional podrá ser fraccionado en períodos no inferiores a 6 días laborables continuos cuando las necesidades de la empresa lo requieran o el trabajador lo solicite, siempre que ello no altere el funcionamiento, la producción u organización de la empresa.

Las vacaciones podrán ser otorgadas en cualquier época del año, sin perjuicio de lo cual el empleador deberá proceder de forma tal que a cada trabajador le correspondan vacaciones por lo menos en una temporada de verano cada tres períodos.

En cuanto a los requisitos para el otorgamiento vacacional, será necesario que el trabajador haya prestado servicios como mínimo una cuarta parte de los días hábiles del año calendario respectivo y la antigüedad se computará al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas.
La fecha de iniciación del período vacacional debe ser comunicada por el empleador, por escrito, con una antelación no menor a 15 días corridos.

Sueldo anual complementario
El pago de aguinaldo se fraccionará en tres cuotas, las que se efectivizarán el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada cuatrimestre será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos lapsos.
Período de prueba
El período de prueba se conviene en 6 (seis) meses. Las extinciones producidas vigente el período de prueba no dan derecho al pago de ninguna indemnización común ni especial por despido.
Extinción

Al personal de la pequeña empresa le será aplicable el régimen de despido dispuesto en el art. 7 de la ley 25.013, dejándose aclarado que en el caso de remuneraciones variables, a fin de obtener la mejor retribución mensual, normal y habitual, se tomará el promedio de los últimos seis meses, o en su caso menor tiempo trabajado. — Lic. MARCOS G. AMBRUSO, Sec. de Conciliación D.N.R.T. — RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Coordinador del Departamento.

e. 27/4 N° 46.730 v. 27/4/2004

AVISOS OFICIALES

Anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72).

Notifíquese a la empresa RIVADAVIA TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en los Expedientes Nº 1816/COMFER/98 y Nº 944-COMFER/88, se ha dictado la Resolución Nº 0023/COMFER/03 de fecha 09/01/03, que en su parte resolutive dice:

“ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia otorgada por Resolución Nº 109-COMFER/89 para instalar, poner en funcionamiento y explotar un circuito cerrado comunitario de televisión, a la empresa RIVADAVIA TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ciudad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA. — Fdo.: Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/4 Nº 445.433 v. 27/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor HORACIO CARRILLO (D.N.I. Nº 4.442.317) que en el sumario Nº 1000 - Expediente Nº 100.328/00, caratulado “FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA”, el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 64 del 29.03.2004, donde dispone su absolución. Publíquese por 3 (tres) días. — MONICA R. GONZALEZ DEBATS, Analista Administrativo Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/4 Nº 445.427 v. 28/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/4/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hernán Oscar TORTOSA (D.N.I. Nº 23.044.265), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 23/4 Nº 445.200 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/4/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ruy PANIAGUA BIGIO (D.N.I. Nº 26.201.070), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 23/4 Nº 445.201 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en las siguientes Provincias:

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 023/04
IPEM 32 - Potrero de Garay, Dpto. Sta. María / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 949.316

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 019/04
Prototipos Escuelas Flotantes Nº 70 y Nº 37
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.362
Escuela Nº 70 Dpto. Gualeguay / Nivel EGB 1 y 2
Escuela Nº 37 Dpto. Victoria / Nivel EGB 1 y 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 19 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 150
Venta de pliegos: Urquiza 1166 - Paraná
Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno / G. Fernández de la Puente 220 1ª P, Paraná Tel.: (0343) 420-9360 int. 110/148.

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 021/04
Esc. Normal Sup. “Juan Cabral”, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca / Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 23 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 750.000

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Senador Pérez 581 PA, San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 024/04
Escuela Nº 337 - Piedra Trompul, Dpto. Lacar / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 588.746

Licitación Nº 025/04
Escuela Nº 243 - Sauzal Bonito, Dpto. Confluencia / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: \$ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 579.274

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Belgrano y Colón, Neuquén Capital
Tel.: (0299) 449-4304 jorgediez@neuquen.gov.ar

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 022/04
Escuela a crear Bº Autódromo - Salta, Dpto. Capital / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 21 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.559.700

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 020/04
Escuela “Educación Popular”, Cnia. Gutiérrez, Dpto. Sta. Lucia / Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 16 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.581.822

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Calle Mendoza 449 Sur 1º P, San Juan, Capital
Tel: (0264) 420-4673

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 016/04
Escuela Nº 333 “Hernandarias”, Helvecia, Dpto. Garay / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de abril de 2004 a las 10 hs. en Av. Arturo Illia 1153 5º piso
Tel.: (0342) 450-6815
Fecha y hora de apertura 17 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.177.935

Lugar de apertura: Sala de Situación, Av. Arturo Illia 1153 5º piso, Santa Fe, Capital
Tel: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 026/04
Escuela Nº 19 “M. de Frías”- San Pedro, Dpto. Guasayán / Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 26 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 892.606

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección General de Arquitectura, Av. Belgrano Sud 222, Santiago del Estero, Capital.
Tel: (0385) 421-3231 / 421-3784

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 017/04
Escuela s/Nº - Bº El Gráfico II - Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: \$ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.898.787

Licitación Nº 018/04
Escuela s/Nº - Bº SEOC - S.M . de Tucumán, Dpto. Capital / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: \$ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.254.858

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Salta 805, San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

e. 21/4 Nº 445.073 v. 11/5/2004